

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial Nº 2.551 – Lunes 27 de
Marzo de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 22 MAR 2023

DECRETO N° 0104

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074396-SG-2017.

VISTO el ofrecimiento en donación a la Municipalidad de Salta realizado por los titulares registrales de la Matricula N° 90.593 del Dpto. Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE la superficie ofrecida en donación comprende 7.589,16 m², para ser destinados a calles, pasajes y ochavas de la Urbanización denominada "Loteo Don Miguel".

QUE a fs. 205 obra dictamen del Programa de Asesoría Legal y Técnica, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que concluye que no existe objeción alguna en la Declaración de Interés Municipal de la donación ofrecida de una superficie de 7.589,16 m² de la Matricula N° 90.593 – Sección "R" – Fracción N° 5 – Departamento Capital, destinados a calles, pasajes y ochavas.

QUE tratándose de una transmisión hecha al municipio a título gratuito, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal.

QUE en forma previa y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 8028/98, que sustituyese el artículo 29 de la Ordenanza N° 6.923, corresponde a este Departamento Ejecutivo declarar si el bien donado resulta de interés municipal, por lo que se hace necesario emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación de la superficie de 7.589,16 m² correspondientes a la Matricula N° 90.593 - Sección R - Fracción N° 5 del Departamento Capital, realizado a favor de la Municipalidad de Salta, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos, discriminado de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles y pasajes	7.472,52 m ²
Superficie destinada a ochavas	116,64 m ²
Superficie total a donar	7.589,16 m²

ARTICULO 2°. LA superficie mencionada en el artículo anterior se destina a calles, pasajes y ochavas y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto

ARTICULO 3°. REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR copia del presente Decreto a los interesados

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 22 MAR 2023

DECRETO N° 0105

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 017.156-SG-2023.

VISTO el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales arterias de la ciudad de Salta.

QUE en ese marco, se celebró con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el presente Convenio para la ejecución del Proyecto "Jerarquización de Arterias – Av. Saavedra Sur", que beneficiará a los vecinos de la mencionada zona.

QUE obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, concluyendo que corresponde la aprobación del presente Convenio.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio de Adhesión al "*Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad*", para la ejecución del Proyecto "*Jerarquización de Arterias – Av. Saavedra Sur*", suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés ROMERO y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por su Secretario, Arq. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón y registro las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AV. SAAVEDRA SUR" MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA.

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Señora Intendente Bettina Inés ROMERO (D.N.I. N° 26.701.393), con domicilio legal en la calle Av. Paraguay N°1240 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AV. SAAVEDRA SUR" en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración de planes, programas y proyectos de obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Página 1 de 56

BETTINA ROMERO
Intendente de la Ciudad de Salta
Provincia de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 222 de fecha 23 de junio de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como ANEXO I al presente, se ha creado el "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**", el cual tiene por objeto fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Que con fecha 22 de Julio de 2022, la **MUNICIPALIDAD** adhirió al "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**", mediante nota (IF-2022-87004278-APN-DNIT#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECCIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** S#MOP

Página 2 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AV. SAAVEDRA SUR"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 151305 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-87003638-APN-DNIT#MOP y agregadas al EX-2023-24230292- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: EL **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se compromete a financiar el proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$467.889.825,66)**, valores referidos al mes de noviembre de 2022, conforme surge del IF-2023-19396559-APN-DNIT#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 68 – Infraestructura de Obras de Transporte SUBPROGRAMA: 1 ACTIVIDAD: 2 FINALIDAD FUNCIÓN: 4.3 - Servicios Económicos / Transporte Ubicación Geográfica: 66 PROVINCIA DE SALTA **OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.**

Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PROGRAMA.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato **CONTRATO PÚBLICO N° 0105-APN-DNIT#MOP**

Página 3 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución 222 del 23 de junio de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que **EL MUNICIPIO** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como **ANEXO A** identificado como IF-2023-17891574-APN-SGA#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 8.2.2 del Anexo I de la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, modificada por las resoluciones N° 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022, 302 del 1 de septiembre de 2022 y N°404 del 18 de noviembre de 2022, todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SÉPTIMA: Acompañada por **LA MUNICIPALIDAD** el acta de recepción provisoria, las **PARTES** suscribirán la adenda al **CONVENIO** por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en el Anexo I del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.

OCTAVA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD** con el N° **OP#MOP**

Página 4 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° **0105**

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

*Ministerio de Obras Públicas*

ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECCIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

NOVENA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación celebrada por la jurisdicción solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 5 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO III**.

DÉCIMO TERCERA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la **SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMO CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

DÉCIMO QUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DÉCIMO SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMO SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 6 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° **0105**

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

*Ministerio de Obras Públicas*

cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD faculta a Luis Fernando Eladio Kúncar (DNI N° 23.984.329) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al **"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"**

DÉCIMO NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

CONVE-2023-28630085  WRNDSOP#MC

Página 7 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° **0105**

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO A

"Planilla de cómputo y presupuesto IF-2023-17891574-APN-SGA#MOP"

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 8 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° **0105**

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

*Ministerio de Obras Públicas*

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" (RESOL-2021-222-APN-MOP), y sus modificatorias (RESOL-2022-164-APN-MOP/RESOL-2022-269-APN-MOP/RESOL-2022-302-APN-MOP/RESOL-2022-404-APN-MOP)

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 9 de 56

ESTELA ROMERO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II
COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

1.- **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- **LA MUNICIPALIDAD** realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

3.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 10 de 56



CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

- La publicación de los resultados de la licitación.

4. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el **MINISTERIO**.

5. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

CONVE-2023-28630085-ADN SOP#MOP

Página 11 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO III

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A
PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

CONVE-2023-28630085-ARN-SOP#MOP

Página 12 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° **0105**

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios

CÓDIGO DE BARRAS: 2023-4860085-ADN-18376-SOP#MOP

Página 13 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace. (Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N°292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario. (Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial - <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>.)

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el artículo 11 del presente Reglamento. -

Página 14 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° **0105**

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

*Ministerio de Obras Públicas*

o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en

caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 16 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° **0105**

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

*Ministerio de Obras Públicas*

NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

CONVE-2023-28630085 APN-SOP#MOP

Página 17 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

Número	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Incidente	Presup. Unitario	Presup. y Monto del Contrato
1 PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVDA. SAAVEDRA Y AVDA. CONTRERAS							
1.1 PAVIMENTACION CON HORMIGON							
1.1.1	Demolicion	m ³	544.27	2358.05	0.17	\$ 2,358.05	811805.87
1.1.2	Preparacion de la subrasante	m ³	9217.11	1846.48	3.64	\$ 1,846.48	17019209.17
1.1.3	Ejecucion de base estabilizada granular de 0,15 m de espesor	m ³	1382.57	6163.76	1.82	\$ 6,163.76	8521829.66
1.1.4	Ejecucion de hormigon de 0,20 m de espesor	m ³	9217.11	10509.5	20.71	\$ 10,509.50	96867117.55
1.1.5	Cordones de hormigon de 15 x 15 a ejecutar	m	2011.7	1392.94	0.6	\$ 1,392.94	2802177.4
1.2 ILUMINACION VIAL							
Iluminacion Vial en Av. Saavedra desde Av. Contreras hasta Av. Gato y Mancha							
1.2.1.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos Armado y Montaje de Columna de Iluminación doble con acometida subterránea	Unidad	1	99212.49	0.02	\$ 99,212.49	99212.49
1.2.1.2	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 2x10mm ²	m	390	4571.08	0.38	\$ 4,571.08	1782721.2
1.2.1.4	Tendido de Conductores Subterráneos en calzada	m	44	4571.08	0.04	\$ 4,571.08	101127.52
1.2.1.5	Tendido de Conductores Aéreos para Cruce de Calle	Unidad	1	30794.66	0.01	\$ 30,794.66	30794.66
1.2.1.6	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público	Unidad	24	104112.85	0.53	\$ 104,112.85	2499708.4
1.2.1.7	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A*P*(TCAP)	Unidad	1	116267.87	0.02	\$ 116,267.87	116267.87
1.2.1.8	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM)	Unidad	1	62736.05	0.01	\$ 62,736.05	62736.05
1.2.1.9	Conexionado y Pruebas	Unidad	24	8291.71	0.04	\$ 8,291.71	199001.04
Iluminacion Vial en Av. Contreras desde Av. Paraguay hasta Av. Cornejo Saavedra							
1.2.2.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos	Unidad	1	118926.78	0.03	\$ 118,926.78	118926.78
1.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aerea	Unidad	35	144242.1	1.08	\$ 144,242.10	5048473.5
1.2.2.3	Tendido de Conductores aereos	Unidad	975	3645.57	0.76	\$ 3,645.57	3554430.75
1.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público	Unidad	35	98642.2	0.74	\$ 98,642.20	3452477
1.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A*P*(TCAP)	Unidad	2	116267.87	0.05	\$ 116,267.87	232535.74
1.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM)	Unidad	2	62736.05	0.03	\$ 62,736.05	125472.1
1.2.2.7	Conexionado y Pruebas	Unidad	35	8291.71	0.06	\$ 8,291.71	290209.85
1.3 BICICENDA DE HORMIGON							
1.3.1	Contrapiso de hormigon de 0,10 m de espesor	m ³	791.51	4917.98	0.83	\$ 4,917.98	3892630.35
1.3.2	Rampas de hormigon	Unidad	21	52880.4	0.24	\$ 52,880.40	1110488.4
1.3.3 PINTURA VIAL							
1.3.3.1	Pintura Vial en frio color blanco	m ²	155.51	2818.7	0.09	\$ 2,818.70	438336.04
1.3.3.2	Pintura Vial en frio color verde	m ²	116.72	2818.7	0.07	\$ 2,818.70	328998.66
1.4 FORESTACION							
1.4.1	Retiro de arboles en platibanda central	Unidad	25	25523.43	0.14	\$ 25,523.43	638085.75
1.4.2	Provision, colocacion y nego de arboles de pequeno porte	Unidad	25	28355.11	0.15	\$ 28,355.11	708877.75
1.5 CARTEL DE OBRA							
1.5.1	Cartel de Obra de 3x2	Unidad	1	333532.05	0.07	\$ 333,532.05	333532.05
2 PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVDA. GATO Y MANCHA, EL PALMAR Y AVDA. EL CARNAVAL							
2.1 PAVIMENTACION CON HORMIGON							
2.1.1	Demolicion de pavimento existente de hormigon	m ³	542.89	2358.05	0.27	\$ 2,358.05	1280161.76
2.1.2	Demolicion de pavimento de concreto asfaltico	m ³	1569.18	2511.45	0.84	\$ 2,511.45	3940917.11
2.1.3	Preparacion de la subrasante	m ³	10257.49	1846.48	4.05	\$ 1,846.48	18940250.14
2.1.4	Ejecucion de base estabilizada granular de 0,15 m de espesor	m ³	1538.62	6163.76	2.03	\$ 6,163.76	9483684.41
2.1.5	Ejecucion de hormigon de 0,20 m de espesor	m ³	10257.49	10509.5	23.06	\$ 10,509.50	107801091.2
2.1.6	Cordones de hormigon de 15 x 15 a ejecutar	m	1809.32	1392.94	0.54	\$ 1,392.94	2520274.2
2.2 ILUMINACION VIAL							
Iluminacion Vial en Av. Gato y Mancha desde Av. El Carnaval hasta Av. Saavedra							
2.2.1.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos	Unidad	1	118926.78	0.03	\$ 118,926.78	118926.78
2.2.1.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aerea	Unidad	48	144242.1	1.48	\$ 144,242.10	6923620.8
2.2.1.3	Tendido de Conductores aereos	m	1400	3645.57	1.09	\$ 3,645.57	5103798
2.2.1.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público	Unidad	48	98642.2	1.01	\$ 98,642.20	4734825.6
2.2.1.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A*P*(TCAP)	Unidad	4	116267.87	0.1	\$ 116,267.87	465071.48
2.2.1.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM)	Unidad	4	62736.05	0.05	\$ 62,736.05	250944.2
2.2.1.7	Conexionado y Pruebas	Unidad	48	8291.71	0.09	\$ 8,291.71	398002.08
Iluminacion Vial en Av. El Carnaval desde Av. Gato y Mancha hasta Rotonda Banchik							
2.2.2.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos	Unidad	1	118926.78	0.03	\$ 118,926.78	118926.78
2.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aerea	Unidad	110	144242.1	3.39	\$ 144,242.10	15866631
2.2.2.3	Tendido de Conductores aereos	m	4200	3645.57	3.27	\$ 3,645.57	15311394
2.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público	Unidad	110	98642.2	2.32	\$ 98,642.20	10850642
2.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A*P*(TCAP)	Unidad	4	116267.87	0.1	\$ 116,267.87	465071.48
2.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM)	Unidad	4	62736.05	0.05	\$ 62,736.05	250944.2
2.2.2.7	Conexionado y Pruebas	Unidad	110	8291.71	0.2	\$ 8,291.71	912088.1
Iluminacion Vial en Calle El Palmar desde calle Gabriel Güemes y Av. El carnaval							
2.2.3.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos	Unidad	1	99212.49	0.02	\$ 99,212.49	99212.49
2.2.3.2	Armado y Montaje de Poste de Iluminacion Retencion	Unidad	8	35269.71	0.06	\$ 35,269.71	282157.68
2.2.3.3	Armado y Montaje de Poste de Iluminacion Suspension	Unidad	17	28150.16	0.1	\$ 28,150.16	478552.72
2.2.3.4	Tendidos de Conductores Aereos	m	750	3645.57	0.58	\$ 3,645.57	2734177.5
2.2.3.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público	Unidad	25	99810.55	0.53	\$ 99,810.55	2495263.75
2.2.3.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A*P*(TCAP)	Unidad	1	116267.87	0.02	\$ 116,267.87	116267.87
2.2.3.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM)	Unidad	1	62736.05	0.01	\$ 62,736.05	62736.05
2.2.3.8	Conexionado y Pruebas	Unidad	25	8291.71	0.04	\$ 8,291.71	207292.75
2.3 SEÑALIZACION VIAL							
2.3.1	Señalizacion Vial	m ²	379.72	2881.57	0.23	\$ 2,881.57	1094189.76
2.4 CARTEL DE OBRA							

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

IP-2023-17891574-APN-SQA#MOP

Página 18 de 56

Página 1 de 2



CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

2.4.1	Cartel de Obra de 3x2	Unidad	1	333532.05	0	\$ 333,532.05	333532.05
3	ROTONDA BANCHICK						
3.1	DEMOLICIONES						
3.1.1	demolicion pav asfaltico	m²	3795.29	2511.45	2.04	\$ 2,511.45	9531681.07
3.1.2	demolicion pav Hormigon	m²	1347.83	2358.05	0.68	\$ 2,358.05	3178250.53
3.1.3	Demolicion platabanda	m²	200.45	2715.64	0.12	\$ 2,715.64	544350.04
3.1.4	Demolicion Bicienda	m²	68.81	2715.64	0.04	\$ 2,715.64	186863.19
3.1.5	Demolicion de parador de colectivo (con recuperacion de materiales)	Unidad	2	33945.35	0.01	\$ 33,945.35	67890.7
3.2	PAVIMENTO DE HORMIGON						
3.2.1	Preparación de la subrasante	m²	4648.37	1846.48	1.84	\$ 1,846.48	8583122.24
3.2.2	Ejecución de base granular estabilizada (e = 0,15 m)	m²	697.26	6163.76	0.92	\$ 6,163.76	4297743.3
3.2.3	Hormigón (H30) para pavimentos de 0,20 m de espesor	m²	4648.37	10512.04	10.45	\$ 10,512.04	48863851.37
3.2.4	Cordones de hormigon de 0,15 x 0,15	m	1080.33	1392.94	0.32	\$ 1,392.94	1504834.87
3.3	BICIENDA						
3.3.1	Ejecucion de contrapiso de hormigon para bicienda de 0,10 m de espesor	m²	123.99	4917.98	0.13	\$ 4,917.98	609780.34
3.4	ROTONDA						
	Cordon de hormigon de 0,40m hormigon (H30) en perimetro de Platabanda						
3.4.1	Central	Unidad	113.09	7033.45	0.17	\$ 7,033.45	795412.86
3.4.2	Contrapiso de 0,15 m de espesor	m²	176.73	7221.96	0.27	\$ 7,221.96	1276336.99
3.4.3	Relleno y compactacion en rotonda	m³	144.69	8396.4	0.26	\$ 8,396.40	1214875.12
3.4.4	Parquizacion	m²	803.84	1527.66	0.26	\$ 1,527.66	1227994.21
3.5	PLATABANDAS						
3.5.1	relleno y compactacion en platabanda	m³	19.64	8396.4	0.04	\$ 8,396.40	164905.3
3.5.2	Parquizacion	m²	130.94	1527.66	0.04	\$ 1,527.66	200031.8
3.6	ALUMBRADO PUBLICO VIAL						
3.6.1	Iluminacion Vial en Rotonda Interseccion Av. Banchik y Av. El Carnaval						
3.6.2	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos	Unidad	1	99212.49	0.02	\$ 99,212.49	99212.49
	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple con acometida subterránea A³P	Unidad	6	144242.1	0.19	\$ 144,242.10	865452.6
3.6.3	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 2x4mm²	m	120	3537.97	0.09	\$ 3,537.97	424556.4
3.6.5	Tendido de Conductores Subterráneos en calzada	m	20	4571.08	0.02	\$ 4,571.08	91421.6
3.6.6	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público	Unidad	6	121147.66	0.16	\$ 121,147.66	726885.96
3.6.7	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A³P(TCAP)	Unidad	1	116267.87	0.02	\$ 116,267.87	116267.87
3.6.8	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM)	Unidad	1	62736.05	0.01	\$ 62,736.05	62736.05
3.6.9	Conexionado y Pruebas	Unidad	6	8291.71	0.01	\$ 8,291.71	49750.26
3.7	DESAGÜE PLUVIAL						
3.7.1	Excavacion y perfilado para ejecucion de canal	m³	46.28	5783.57	0.06	\$ 5,783.57	267663.62
3.7.2	H² A³ para alcantarilla Vial 1	m³	76.48	98731.88	1.61	\$ 98,731.88	7551014.18
3.7.3	H² A³ para alcantarilla Vial 2	m³	31.1	98731.88	0.66	\$ 98,731.88	3070561.47
3.7.4	Rejas de Captacion de Hierro Fundido	Unidad	2	154204.72	0.07	\$ 154,204.72	308409.44
3.8	PARADOR DE COLECTIVO						
3.8.1	H² A³ para estructura de parador de colectivo	m³	3.17	79295.91	0.05	\$ 79,295.91	251368.03
3.8.2	Instalacion de columnas y vigas de madera recuperadas	Unidad	4	10209.37	0.01	\$ 10,209.37	40837.48
3.8.3	Cerramiento de ladrillo macizo a la vista, junta tomada	m²	19.44	20008.81	0.08	\$ 20,008.81	388971.27
3.8.4	Banco de mamposteria con tapa de losa de hormigon	m²	1	32184.47	0.01	\$ 32,184.47	32184.47
3.8.5	Cubierta de tejas coloniales con estructura de madera	m²	16	5750.08	0.02	\$ 5,750.08	92001.28
3.8.6	Contrapiso de hormigon con terminacion fratizada	m²	28.8	8620.57	0.05	\$ 8,620.57	248272.42
3.9	SEÑALIZACION VIAL						
3.9.1	Señalización horizontal con pintura reflectiva (en frío)	m²	212.7	2881.57	0.13	\$ 2,881.57	612809.94
3.9.2	Señalización vertical (cartelena)	Unidad	21	83256.61	0.37	\$ 83,256.61	1748388.81
3.10	CARTEL DE OBRA						
3.10.1	Cartel de Obra de 3x2	Unidad	1	333532.05	0.07	\$ 333,532.05	333532.05



Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Firmado digitalmente
por ROMERO Bettina
Inés
Fecha: 2023.02.15
21:39:51 -03'00'

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

IF-2023-17891574-APN-SGA#MOP

Página 19 de 56
Página 2 de 2

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIAHoja Adicional de Firmas
Informe sobre Proyecto de Vivienda

Número: IF-2023-17891574-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 16 de Febrero de 2023

Referencia: Documentación Adicional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.16 12:16:18 -03:00GERMAN ALFREDO HUMACATA - 20368033465
en representación de
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - 30585583533

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.16 12:16:18 -03:00

Página 20 de 56

CORRESPONDI A DECRETO N° 0105



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-222-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 23 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL
TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

VISTO el Expediente N° EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 114 de fecha 29 de enero de 2020, y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado mediante Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, e intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a su vez es competente para entender en la construcción, habilitación y fiscalización de las infraestructuras correspondientes a transporte, en particular vías terrestres, aeropuertos, puertos y vías navegables.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se establecieron los

CONVE-2023-28630085-APN/SOP#MOP

Página 21 de 56



CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

objetivos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, entre ellos la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias se estableció el Régimen Legal de Obras Públicas de la Nación, y en su artículo 2° se dispuso que las facultades y obligaciones que surgen de la misma puedan ser delegadas, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, se delegan en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, según información del INDEC, más del 90% de la población argentina vive en núcleos urbanos, y es en las zonas periféricas de estos núcleos urbanos donde se dan los mayores niveles de conflictividad, exclusión, inseguridad y desigualdad en las condiciones de los desplazamientos.

Que su vez, la concentración de la población urbana se da de forma desequilibrada en el territorio nacional: un 50% se concentra en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes), 14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes y un 7% en las ciudades entre 50.000 y 100.000 habitantes (INDEC, 2010).

Que, por otra parte, y siendo que el crecimiento poblacional se ha dado mayoritariamente sobre la base de la expansión territorial de la huella de los núcleos urbanos por sobre la densificación de las zonas consolidadas, resultan mayores los niveles de ineficiencia en la gestión de servicios e infraestructura urbana, y es reflejo de ello la creciente tasa de motorización y dependencia de los vehículos particulares en detrimento del transporte público y los modos activos.

Que, siendo ello así y para dar respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras de transporte de los grandes conglomerados urbanos de la República Argentina, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE dependiente de SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, ha implementado el Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS).

Que, el mentado Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible abarca cuatro tipologías de intervención, a saber: 1) corredores productivos; 2) corredores con servicios; 3) corredores de vulnerabilidad socio-ambiental; 4) caminos de sirga, implementándose el mismo en la región metropolitana de la provincia de Buenos Aires.

Que no obstante ello, y a fin de reforzar los esfuerzos para garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país, se considera necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD".

Que este Programa busca revertir las condiciones viales deficitarias de estos conglomerados, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 22 de 56



CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, afectando por lo tanto en la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes viales.

Que para lograr la finalidad que motiva la creación de este Programa, se han definido cuatro áreas de intervención, las que comprenden: a) jerarquización de arterias urbanas; b) resolución de cruces ferroviarios; c) infraestructura para el transporte público; d) infraestructura para la movilidad activa / no motorizada.

Que los proyectos serán desarrollados de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más integrada.

Que el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que las jurisdicciones y otros Entes interesados en acceder al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o la que en un futuro la reemplace.

Que, la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ha prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE,

CONVE-2023-28630085-ABN-SOP#MOP



Página 23 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", que como Anexo I (IF-2021-54829168-APN-DNIT#MOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios y Otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" creado por el artículo 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Designase Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PROGRAMA en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-53930713-APN-DNIT#MOP), Anexo III (IF-2021-54908588-APN-DNIT#MOP), Anexo IV (IF-2021-53930541-APN-DNIT#MOP) y Anexo V (IF-2021-54908336-APN-DNIT#MOP), forman parte integrante de la presente medida.

Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2021.06.23 16:05:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas



CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.23 16:05:49 -03:00
Página 24 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución**Número:** RESOL-2022-164-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Resolución modificación de Programas de Asistencia Financiera

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Página 25 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

febrero de 2022; todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el devenir de la ejecución de los mentados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con la metodología de presentación y ejecución de los proyectos, el alcance de su financiamiento, la modalidad de los pagos, transferencias y rendiciones de cuentas, como así también su monitoreo y evaluación en el marco del Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) y su control ex post.

Que asimismo, y considerando que en el marco de los citados programas se han celebrado convenios marcos, convenios específicos y convenios de adhesión que se encuentran vigentes, se torna necesario brindar a las jurisdicciones beneficiarias la opción de adherir expresamente a las modificaciones dispuestas en la presente, aprobándose asimismo el modelo de nota que deben presentar para formalizar la mentada adhesión como así también los nuevos modelos de convenios a celebrarse considerando los términos mencionados precedentemente y los modelos de adendas que resulten necesarios suscribir.

Que, en ese marco, se considera oportuno precisar que las jurisdicciones provinciales, municipales y/o Entes que requieran el financiamiento de proyectos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de manera preliminar y previo al inicio del procedimiento de contratación (cuando esa fuera la modalidad de ejecución de los proyectos impulsados por las jurisdicciones), tendrán la opción de presentar una nota de adhesión al pertinente programa de asistencia financiera, o bien celebrar un Convenio Marco con tal finalidad.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer que luego de la evaluación de la documentación técnica y económica que la jurisdicción solicitante ha ingresado a la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<http://sgo.obraspublicas.gob.ar>) o eventualmente en la plataforma que la sustituya, conforme se indica en los Instructivos Anexos a los respectivos Reglamentos de los Programas de Asistencia Financiera, la Autoridad de Aplicación prevista en cada Programa emitirá una nota o certificado de "no objeción técnica" por cada uno de los proyectos aprobados.

Que, por su parte, resulta necesario que las Provincias, Municipios o Entes solicitantes, luego de haber adjudicado las obras proyectadas, conforme el procedimiento de selección de contratista adoptado, ingresen mediante la plataforma del Sistema de Gestión de Obras -o eventualmente en la plataforma que la sustituya- la documentación relacionada con el procedimiento de contratación de obra pertinente, conforme se precisa en la presente.

Que solo después de cumplida la obligación descripta en el párrafo anterior, la jurisdicción o Ente solicitante de financiamiento, podrá requerir la celebración de un Convenio Específico o Convenio de Adhesión con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco del programa de que se trate.

Que esta Cartera Ministerial podrá financiar de modo total o parcial los proyectos presentados por las jurisdicciones o Entes, como así también aquellos proyectos u obras que se encuentren en ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Que, para el supuesto que la modalidad de financiamiento dispuesta por la Autoridad de Aplicación contemple la transferencia de fondos en concepto de "anticipo financiero", corresponde que éste se limite al oportunamente comprometido por la jurisdicción o ente respecto del proyecto de obra financiado.

Que atento a que durante el periodo de ejecución de las obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, pueden acaecer situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y que tales circunstancias pueden poner en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, se prevé que las jurisdicciones locales o Entes financiados puedan solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, finalmente, se considera preciso establecer en todos los reglamentos de los PROGRAMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el procedimiento aplicable para su monitoreo y evaluación, como así también la necesidad de establecer mecanismos de control ex post de las obras ejecutadas.

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 26 de 56



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el punto 7.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a las Resoluciones N° 252 del 6 de agosto de 2021; N° 26 del 2 de febrero de 2022, N° 37 del 10 de febrero de 2022, N° 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7 "Instituciones Involucradas – Componentes del Programa" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 5 "Instituciones involucradas – Ejecutores de la Obra" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 37/22, 26/22, 269/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP N° 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP N° 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP N° 133/21) y 15 (Resolución MOP N° 59/21 modificada por la Resolución MOP N° 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP



Página 27 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**Presentación**

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

CONVE-2023-28630085-APN/SOP#MOP


Firma manuscrita en tinta negra sobre un fondo blanco, con un sello rectangular debajo que contiene el texto "SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS" y "GOBIERNO FEDERAL".

Página 28 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECCIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

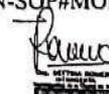
Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECCIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, adjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- a. Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.
- b. Ofertas económicas recibidas en el marco del procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).
- c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).
- d. Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
- e. Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 29 de 56


Firma manuscrita en tinta negra sobre un fondo blanco, con un sello rectangular debajo que contiene el texto "SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS" y "GOBIERNO DE BUENOS AIRES".

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

por la jurisdicción local.

f. Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g. Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h. Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i. Copia del acto de adjudicación.

j. Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 30 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevenientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECCIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;
- b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 31 de 56


Dr. Martín Miguel de Güemes
Ministerio de Obras Públicas

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley N° 28.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el punto 13 "Financiamiento" del Anexo I

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 32 de 56


Dr. Martín Miguel de Güemes
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

FINANCIAMIENTO.

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto y, eventualmente, el valor de la obra consignado en la adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>, o el portal que en eventualmente la sustituya.

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Especifico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública.

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

CONVE-2023-28630085-APN#SOP#MOP



Página 33 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la aprobación -por parte de la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE- de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfase económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Acto administrativo aprobatorio del procedimiento de redeterminación de precios realizado en la jurisdicción financiada y de la documentación que acredite la realización del mismo conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace (Conforme dispone el artículo 2 inc. j) de la Resolución N° 19/2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Contrato firmado de Mayor financiamiento de redeterminación previa.

j. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

k. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

De conformidad con su disponibilidad presupuestaria, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;

CONVE-2023-28630085-APN/SOP#MOP



Página 35 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra;

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual a jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° ó el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Incorporase como punto 7.2.6 del Anexo I a las Resoluciones Nros. 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021 y 252 del 6 de agosto de 2021; punto 8.2.6 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; punto 4.2.8 a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; punto 11 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 17 del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

CONTROL "EX POST".

CONVE-2023-286300857APN-SOP#MOP



Página 36 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones "ex post" de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

- a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;
- b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y
- c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

ARTÍCULO 6°.- Incorporase como punto 8.2.5 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, punto 4.2.7 del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021, punto 10 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 16 del Anexo I de la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N°118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión, de Convenio de Adhesión, Convenio por Mayor Financiamiento, Adenda por modificación de plazo de ejecución de la obra, Adenda por modificación del esquema de desembolsos, Adenda por modificación de la modalidad de contratación y Adenda por modificación del proyecto de obra a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS/ las PROVINCIAS y/u OTROS ENTES, que adhieran a los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que, como Anexo I (IF-2022-52624013-APN-DNT#MOP), Anexo II a) (IF-2022-52624146-APN-DNT#MOP), Anexo II b) (IF-2022-52624306-APN-DNT#MOP), Anexo III (IF-2022-52624606-APN-DNT#MOP), Anexo IV a) (IF-2022-52624775-APN-DNT#MOP), Anexo IV b) (IF-2022-52625165-APN-DNT#MOP), Anexo V (IF-2022-52625368-APN-DNT#MOP), Anexo VI (IF-2022-52625555-APN-DNT#MOP), Anexo VII (IF-2022-52626011-APN-DNT#MOP), Anexo VIII (IF-2022-52626136-APN-DNT#MOP) y Anexo IX (IF-2022-52626278-APN-DNT#MOP) forman parte integrante de la presente medida. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022,

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 37 de 56


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

CORRESPONDE A DECRETO N° **0105**

26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de las Provincias, Municipios y Entes beneficiarios, la que deberá formularse en forma expresa mediante la presentación de una nota de adhesión cuyo modelo se aprueba por el presente y que como Anexo X (IF-2022-52626415-APN-DNT#MOP), forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.06.03 14:14:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas



CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Página 38 de 56 Date: 2022.06.03 14:14:14 -03:00

CORRESPONDE A DECRETO N° **0105**

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-269-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Proyecto de Resolución Modificatoria de la Resolución RESOL-2022-164-APN-MOP

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020 y 96 del 20 de septiembre de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022 y 164 del 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 39 de 56

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que a la luz de la dinámica que debe imprimirse al procedimiento relacionado con la aprobación de las modificaciones introducidas a los proyectos de asistencia financiera oportunamente aprobados, deviene necesario autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, cuando deban realizarse en los acuerdos suscriptos con las Provincias, Municipios u otros Entes, modificaciones que solo se refieran a la necesidad de ampliación del plazo del proyecto, esta pueda optar entre celebrar una adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión o bien, la comunicación fehaciente de la *NO OBJECCIÓN* previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Que una de las modificaciones aprobadas por la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se relaciona con el impacto sobre la ecuación económica de los contratos que celebren las jurisdicciones o entes financiados con sus respectivos contratistas de obra pública, producido por situaciones ajenas a la voluntad de las partes. Allí se detalla la documentación que debe presentarse a los fines de ampliar el monto de la asistencia financiera a fin de permitir la ejecución de la obra que constituye su causa.

Que con la finalidad de precisar y agilizar el procedimiento que debe impulsarse cuando la solicitud de mayor financiamiento tenga por causa la redeterminación de precios solicitada por la empresa contratada por la jurisdicción o ente financiado, se considera preciso modificar la exigencia de presentar la redeterminación de precios aprobada por la jurisdicción pertinente y reemplazar dicho requisito por un informe técnico suscripto por sus máximas autoridades dando cuenta del cumplimiento de la metodología de cálculo establecida en el "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional", aprobado por el Decreto N° 691/16 o el que en un futuro lo reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el título "Modificación del Proyecto" del punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 40 de 56



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021 y del artículo 2° de la Resolución N° 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECCIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda al Convenio Especifico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECCIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el título "Adendas por Mayor Financiamiento" del punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el punto 13 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, y del artículo 3° de la Resolución N° 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

I. Nota indicando:

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP



Página 41 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

- a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
- b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).
2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

- a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.
- b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.
- c) Copia del Contrato de Obra Pública
- d) Acta de Inicio de obra.
- e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE-, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

- a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
- b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

- a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.
- b. Copia del Informe Técnico elaborado por la Jurisdicción o Ente solicitante, analizando la documentación presentada por la contratista de obra. En el mismo deberá dejarse constancia de que la redeterminación de precios ha sido realizada conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.
- c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).
- d. Estructura de insumos.
- e. Análisis de precios.
- f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.
- g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 42 de 56



CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

j. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y los cálculos realizados por la Jurisdicción o Ente solicitante del mayor financiamiento y, de ser correctos, emitirá una nota informando la NO OBJECCIÓN al cálculo presentado y solicitará la remisión de la copia fiel del acto administrativo aprobatorio de las redeterminaciones y adecuaciones realizadas junto a la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

Si la documentación acompañada y/o los cálculos no fueran correctos, notificará dichas circunstancias a la jurisdicción o Ente ejecutor de la obra.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de adhesión a los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.08.09 16:21:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas



CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.09 16:22:54 -03:00

Página 43 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-302-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 1 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 59 del 9 de marzo de 2021 y su modificatoria, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 44 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que no obstante las modificaciones citadas precedentemente, y teniendo en cuenta que la obra pública se erige como uno de los principales motores de la reactivación económica y de la satisfacción de necesidades públicas prioritarias, se torna imperioso imprimir mayor celeridad al procedimiento de suscripción de los convenios específicos o convenios de adhesión, asegurando a la vez, la transparencia en las contrataciones y en el procedimiento de aprobación de los pertinentes proyectos a financiar.

Que, debido a ello, se torna necesario modificar el recaudo de contar con la adjudicación de la obra, conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, como requisito previo para que la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario soliciten al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión, bastando con que la misma se encuentre preadjudicada.

Que, asimismo, a los fines de asegurar la eficiencia en el seguimiento y control de las obras a financiarse por esta Cartera Ministerial, se considera preciso establecer el plazo en el que las jurisdicciones o Entes financiados deben presentar las certificaciones de las obras en proceso de ejecución, vencido el cual la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el título "Suscripción del Convenio Específico o de Adhesión" del punto 7.2.2 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada

CONVE-2023-28630085-ARN-SOP#MOP

Página 45 de 56



CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO O DE ADHESIÓN

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECCIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Especifico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.
- b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).
- c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).
- d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
- e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.
- f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).
- g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.
- h) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.
- i) Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última
- j) Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Especifico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago.

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 46 de 56




CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

CONVE-2023-28630085-APM/SOP#MOP


M. MITRE ROMERO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Página 47 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Especifico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Especifico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Especifico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 48 de 56



CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hidrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable, de pleno derecho, a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.09.01 16:08:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas



CONVE-2023-28630085-A#MOP

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Page 49 of 56 Date: 2022.09.01 16:08:47 -03:00

CORRESPONDIA A DECRETO N° 0105



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-404-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Noviembre de 2022

Referencia: Resolución modificatoria RESOL-2021-222- APN#MOP - EX-2021-49163650- -APN-DGD#MOP

VISTO el Expediente N° EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 222 del 23 de junio de 2021, 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, a través de la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se diseñó y puso en marcha el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, con el objeto de fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Que el mentado Programa fue modificado mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se establecieron precisiones relacionadas con la celebración de adendas a los convenios de asistencia financiera oportunamente celebrados, originadas en la necesidad de obtener mayor financiamiento para la realización de las obras que constituyen su objeto.

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 50 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° **0105**

Que, en dicho marco, resulta preciso establecer una metodología de cálculo que asegure el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, brindando a su vez transparencia y objetividad en su determinación.

Que, asimismo, es imprescindible que la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento quede sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación de este Programa, del acaccimiento de las circunstancias fácticas habilitantes, como así también del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el acápite denominado "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO" del punto 8.2.2 "FINANCIAMIENTO" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

"ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO"

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión realizados en el marco del presente Programa, el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica a continuación, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación estandarizada aplicable según el tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra, que se indica a continuación.

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 51 de 56



CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

Insumo	Fuente	Tipo de Obra / Ponderación			
		OBRA DE HORMIGÓN ELABORADO / CORDÓN CUNETA	OBRA DE CONCRETO ASFÁLTICO	OBRA MIXTA (cuadra con pavimento / luminarias)	PASO BAJO NIVEL
Mano de obra	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO	16,00%	16,00%	12,00%	23,00%
Amortización de equipo	INDEC Cuadro 1 - importados anexo inciso j) insumos importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IPIB) Máquinas y Equipos	14,00%	14,00%	16,00%	28,00%
Asfaltos, combustibles y lubricantes	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. Inciso k) Productos refinados del petróleo.	2,00%	35,00%	14,00%	5,00%
Aceros - Hierro aletado	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aletado.	6,00%	3,00%	13,00%	17,00%
Cemento	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso n) Cemento.	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%
Tosca	INDEC Cuadro 11, ICC Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible 15400 - 21	7,00%	7,00%	5,00%	0,00%

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 52 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

Productos Químicos	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. Inciso e) Sustancias y Productos Químicos.	3,00%	4,00%	2,00%	0,00%
Hormigón	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado	37,00%	6,00%	15,00%	10,00%
Artefactos de iluminación y cableado	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso g) Artefactos de Iluminación y Cableado - cuadro 1.5 Instalación Eléctrica	0,00%	0,00%	6,00%	0,00%
Caños de PVC para instalaciones varias	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso h) Caños de PVC.	0,00%	0,00%	2,00%	0,00%
Albañilería	INDEC cuadro 5, inciso b) Albañilería - cuadro 1,5 Albañilería	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pisos y Revestimientos	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso c) Pisos y revestimiento.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Carpinterías Metálica y Herrería	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso d) Carpinterías - cuadro 1,5 Carpintería Metálica y Herrería	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Andamios	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso f) Andamios - cuadro 1,6 Alquiler de Andamios	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

CONVE-2023-28630085 APN-SOP#MOP

Página 53 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

Motores Eléctricos y Equipos de AA	INDEC Cuadro 1, inciso i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Gastos generales	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%
Costo financiero	TNA Banco Nación (día 15 del mes o día hábil inmediatamente posterior)	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (α), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Reajuste (FR)

Donde: F_{ri} = Factor de Reajuste del período en análisis, con $i = 1$ a m (siendo m el último certificado de la obra).

a = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1 El Factor de Reajuste (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
- El costo de la mano de obra;
- La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Reajuste, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Reajuste.

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 54 de 56

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

Para la ponderación del factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud, con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto, se calculará desde la oferta o desde el último Convenio de Mayor Financiamiento celebrado, según corresponda, y se aplicarán a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido en cada Certificado de Obra a emitir.

No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económico financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surja de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el período en análisis $(1 + (Fri - 1) * 0,9)$. Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación una vez aprobado por ésta el respectivo factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados readecuados deberá incluir la siguiente documentación:

- la documentación contractual correspondiente a la obra;
- la Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de Adhesión o adenda a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;
- la correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Cómputo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento,

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Página 55 de 56


SECRETARÍA DE GESTIÓN DE OBRAS
Y EQUIPAMIENTO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105

deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión."

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación del presente Programa, deberá adendar los convenios específicos o convenios de adhesión celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente medida, modificando el precio del proyecto de obra oportunamente aprobado y que constituya el objeto de la asistencia comprometida a las provincias, municipios u otros entes beneficiarios, cuando acaezcan las circunstancias fácticas descriptas precedentemente y el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 222/21 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

A tal efecto, los precios de la obra convenida serán readecuados a valores del mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, considerando los precios básicos del contrato y/o adjudicación o los aprobados en el último convenio de Mayor financiamiento firmado. Para ello se considerará la variación de referencia operada en la estructura de ponderación aprobada en el presente. Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia.

ARTICULO 3°.- Apruébase el modelo de Adenda por Mayor Financiamiento a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES –según corresponda- en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", aprobado mediante la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que como Anexo III (IF-2022-123891358-APN-DNT#MOP) forma parte integrante de la presente medida, y sustitúyense los modelos de Convenio Específico y Convenio de Adhesión aprobados como Anexos III (IF-2021-54908588-APN-DNIT#MOP) y V (IF-2021-54908336-APN-DNIT#MOP) por el artículo 5° de la Resolución N° 222/21 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, por los Anexos I (IF-2022-123891749-DNT#MOP) y II (IF-2022-123891565-DNT#MOP) que forman parte integrante de la presente resolución. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2022.11.18 15:19:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas




Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Firmado digitalmente por ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2023.03.13 12:48:09 -03'00'

CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

Digitally signed by Gestion Documental
Página 56 de 56
Electrónica
Fecha: 2022.11.18 15:20:11 -03:00

CORRESPONDE A DECRETO N° 0105



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-28630085-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA , PROYECTO
JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AV. SAAVEDRA SUR - EX-2023-24230292- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 56 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.15 16:10:29 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.15 16:10:31 -03:00



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 13 de Marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°: 009.-
JEFATURA DE GABINETE
EXPEDIENTE N° 06092-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el que se tramita la asignación de Horario Extensivo del corriente año, para el personal que cumple funciones en Jefatura de Gabinete;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 041/23 de Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos otorga el cupo para el horario extensivo;

QUE, a fojas N° 08, Auditoria del Programa de Personal informa que los agentes solicitados se encuentran dentro del cupo otorgado para el periodo 2023;

QUE, a fojas N° 10, Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento y autoriza su renovación;

QUE, a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal en uso de las atribuciones que le son propias;

POR ELLO:

**LA JEFATURA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCLUIR al Adicional de Extensión Horaria, a partir del mes de Marzo, al cupo de Jefatura, a los agentes: **RIVERA, XIMENA MARIA DNI N° 30636188 ART. 44 INC. B1.-PUERTAS, MARIA BELÉN DNI N° 27972207 ART. 44 INC. B2.-**

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 051
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N°015.832-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0055/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el Anexo del mismo, para prestar servicios en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE entre las personas que se mencionan en dicho Anexo se encuentra el Sr. Daniel Alejandro Gomez Dagun, quien presentó su renuncia mediante el referido expediente, siendo por ello necesario rescindir su contrato y formalizar su exclusión del Anexo del Decreto N° 0055/23, como fuera solicitado a fs. 02.

QUE obra en las actuaciones el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en tal sentido y según lo expresado en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO desde el día 10/03/2023, el contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **DANIEL ALEJANDRO GOMEZ DAGUN**, DNI N° 32.630.541, por los motivos expuestos en los considerandos y en consecuencia excluirlo del Anexo correspondiente al Decreto N° 0055/23

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 14 MAR 2023

RESOLUCION N° 053.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°67727 SG 2022 y N°4693 SG 2023.-

VISTO los referidos Expedientes N°67727 SG 2022 y N°4693 SG 2023 en los que se hacen conocer diversos hechos de supuesta violencia laboral y de género, junto a Denuncia OVIF y Resolución del Juzgado de Violencia Familiar y de Género 3° Nominación, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas fueron iniciadas por parte del envío de la Resolución del Juzgado de Violencia Familiar y de Género 3° Nominación ante Denuncia OVIF N°617/2022 por la agente del TAF Sra. Mariana Mendoza por hechos de violencia verbal y de género por parte del agente Daniel Lavayen y dos agentes más del Tribunal de Faltas;

QUE obran a fs. 08/10 las notificaciones efectuadas en fecha 09 enero 2023 a los agentes Lavayen, Serapio y Terrazas Gramajo de la Resolución de fecha 22 noviembre 2022 dictada Juzgado de Violencia Familiar y de Género 3° nominación;

QUE en expediente 4693 SG 2023 fs. 01/03 obra nota de fecha 24 de enero del 2023, del Sr. Lavayen dirigida al Sr. Procurador General con el objeto de hacer conocer los hechos sucedidos y que generaron la denuncia de la Sra. Mariana Mendoza;

QUE a fs. 08/12 obra copia simple de expediente 66702 TF 2022 de fecha 15 noviembre 2022 y dirigida a los delegados UTM en TAF Sra. Silvia Serapio y Sr. Carlos Dondiz, firmada por varios agentes de TAF, poniendo en conocimiento de malos tratos por parte de la Sra. Mariana Mendoza a la Sra. Silvina Terrazas, mencionando además otras situaciones similares con otros agentes del TAF;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ORDENAR la instrucción de información sumaria en los expedientes de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. -REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios dependiente de esta Procuración General. -

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 14 MAR 2023

RESOLUCION N° 054.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018061-SG-2022.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del lote 329 – Sección 3ra. – Zona 1da. – ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, formulado por la señora Lea Cristina Cortes, D.N.I. N° 4.452.690 con domicilio en Alvarado N° 305, 2do. Piso "A", de esta ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 obra copia de recibo a nombre de la Sra. Lea Cristina Cortes por pago de la concesión lote 329, Secc. 3ra, Zona 1ra. del cementerio de la Santa Cruz \$ 58.766,00;

QUE a fs. 06 se agregan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleo suscriptas por la Sra. Lea Cristina Cortes;

QUE a fs. 07 obra copia certificada del documento nacional de identidad de la peticionante;

QUE a fs. 13 el Sub-Programa de Regularización Dominial y Catastro informa que toma conocimiento y registro del pago efectuado por la Sra. Lea Cristina Cortes correspondiente a la nueva concesión del Lote 329, Secc. 3ra., Zona 1ra. del cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 17 el Dpto. Verificación Pagos Municipales informa que se procedió a verificar la autenticidad del comprobante cuya copia obra a fs. 04;

QUE a fs. 20/21 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR a favor de la señora **LEA CRISTINA CORTES, D.N.I. N° 4.452.690**, con domicilio en Alvarado N° 305, 2do. Piso "A", la concesión de uso a perpetuidad del Lote 329, Sección 3ra., Zona Primera, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699. _

ARTICULO 3º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4º.-LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25° inc. "C" de la ordenanza 14699. _

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.914.-

ARTICULO 6º.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7º.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a la Sra. Lea Cristina Cortez con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 14 MAR 2023.-

RESOLUCION N° 055 _____.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27243-SG-2022-

VISTO lo solicitado por la señora Natalia Verónica Yáñez Allende, escribana adjunta al Registro N° 83, de esta ciudad de Salta, respecto a la inscripción del cambio de titularidad del Lote N° 125, de la Segunda zona, Sección "B", del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. a fs. 03/05 se adjunta Cesión de Derechos, con firmas certificadas por la escribana Natalia Verónica Yáñez Allende, adjunta del Registro 83 de esta ciudad de Salta, de fecha 26/11/2021, mediante la cual la Señora Laura Ester Lenes (cedente), D.N.I. N° 1.791.059, transfiere a los señores Claudia Patricia Cabrera Lenes D.N.I. N° 22.637.208 y José Alfredo Cabrera Lenes, D.N.I. N° 21.633.625 (cesionarios), todos con domicilio en calle 25 de Mayo N° 682 de esta ciudad de Salta; la Concesión de Uso del Lote N° 125, de la Segunda Zona, Sección "B", ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, de esta ciudad de Salta. La cedente transfiere los derechos que le pudieran corresponder del lote mencionado, en forma gratuita, en partes iguales a los cesionarios, quienes aceptan la cesión;

QUE a fs. 06 se adjunta copia certificada del Decreto N° 640 de fecha 01/10/1976 mediante el cual se adjudica a la Sra. Laura Ester Lenes de Cabana D.N.I. N° 1.791.059 la CONCESION DE USO del terreno individualizado en el plano catastral del cementerio de la Santa Cruz, como Lote N° 125 de la Segunda Zona, Sección "B";

QUE a fs. 07/09 corren agregadas fotocopias certificados de los documentos nacionales de identidad de Laura Ester Lenes, Claudia Patricia Cabrera Lenes y José Alfredo Cabrera Lenes;

QUE a fs. 12/ 13 se adjuntan copias certificadas de las actas de nacimiento de José Alfredo Cabrera Lenes y Claudia Patricia Cabrera Lenes, de las que surge que ambos son hijos de Laura Ester Lenes;

QUE a fs. 14 el Programa cementerios informa que el lote N° 125 - Secc. B – Zona 2da. fue adjudicado por Decreto N° 640/76 y registrado en el Libro de Concesiones y Transferencias a nombre de la Sra. Laura E. Lenes;

QUE a fs. 17/19 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia;

QUE la ordenanza 14699 en el art. 30 establece las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuadas de esta prohibición: Inc. d) Las transferencias a título gratuito a familiares del titular y siguiendo el orden de prioridad a continuación detallado: a) al cónyuge superviviente; b) a los hijos en concurrencia con el cónyuge superviviente; c) a los padres; d) a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la concesión de uso del Lote N° 125, de la Segunda Zona, Sección "B", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, a favor de los señores: **CLAUDIA PATRICIA CABRERA LENES**, D.N.I N° 22.637.208 y **JOSE ALFREDO CABRERA LENES**, D.N.I. N° 21.633.625, ambos con domicilio en calle 25 de Mayo N° 682 de esta ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a los Sres. Claudia Patricia Cabrera Lenes y José Alfredo Cabrera Lenes con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 3º.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el Artículo 26º.-

ARTICULO 4º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 6º.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7º.-TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente, y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 14 MAR 2023.-

RESOLUCIÓN N° 056

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 016958-SG-2020.-

VISTO el Informe relacionado con la situación ocurrida el día 30/04/2020 en horas de la noche y madrugada del día 01/05/2020 en las Oficinas de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo ubicadas en aquel momento en calle Mitre N° 1014 de esta ciudad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE en toda tarea de la que participan agentes dependientes del Estado (Municipal en este caso) debe primar la rectitud y el buen obrar. Por ello, ante las meras sospechas de que se habrían suscitado inconductas, la toma de medidas al respecto debe ser inmediata.-

QUE tal como se señaló en el Dictamen Legal N° 063, de fecha 22/06/2022, si bien los hechos expuestos en estas actuaciones comparten un mismo ámbito físico y relación con los tratados en el Expte. N° 016900-SG-2020 y Nota SIGA N° 3614/20, lo cierto es que se trata de distintas posibles inconductas y su tratamiento e investigación debe ser realizado por separado.-

QUE la gravedad de todo lo que ha sido materia de denuncia amerita proceder de inmediato y de acuerdo a lo indicado anteriormente. En razón de que se han identificado los vecinos denunciados, resultará necesario que en la etapa procesal oportuna se le dé legal participación a efectos de poder deslindar las responsabilidades del caso.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario._

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

SALTA, 14 MAR 2023.-

RESOLUCIÓN N° 057

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 019991-SG-2021,

Sum. Adm. N° 3728/21 y agregados.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dra. María E. GIMENEZ, en el carácter de apoderada de las firmas TDV S.R.L. y TRACK SEGURIDAD S.R.L., en contra de la Resolución N° 226/22;

CONSIDERANDO:

QUE la recurrente sostiene en su presentación que la Resolución dictada le causa a sus representadas un gravamen irreparable. Que la misma recae arbitraria en virtud de violentar garantías de raigambre constitucional, como así también procedimientos esenciales del debido proceso y el derecho de defensa, al haber sido emitida cuando sus representados no tuvieron la oportunidad de intervenir en ninguna etapa del proceso, ni del sumario iniciado al Sr. Carlos A. GUAYMAS.-

QUE si bien la presentante indica cuáles son los requisitos establecidos por la L.P.A. para la validez del Acto Administrativo como tal y destaca asimismo los "vicios del objeto", no se advierte, en principio, que estuviéramos ante una Resolución de por sí "arbitraria".-

QUE tal como se indicara en el Informe previsto por el Art. 76 del Decreto N° 842/10, "...de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, surge que la guarda y vigilancia tanto de personas como de bienes del edificio donde funciona la Agencia de Recaudación (25 de Mayo N° 842) se encuentra a cargo de la Empresa TDV S.R.L.- Track Seguridad, razón por la cual esta Instrucción entiende que le cabe a dicha firma asumir el costo del objeto extraviado...". De esta manera, con el dictado de la Resolución ahora recurrida, no se ha perseguido ninguna finalidad ilegítima o ilegal, sino tan solo endilgar la responsabilidad que le quepa a la/s empresa/s que tiene/n a cargo velar por la seguridad de las personas y bienes que se encuentran en las distintas reparticiones municipales y recuperar el bien sustraído o su valor equivalente.-

QUE más allá de lo dicho hasta aquí, le asiste razón a la recurrente en cuanto al hecho de que, conforme los antecedentes del caso, no existen constancias de que las empresas de seguridad y vigilancia intimadas ahora al pago en cuestión, hubieran sido notificadas del hecho ocurrido en fecha 14/04/2021. Tampoco, de que se les hubiera otorgado el plazo de cinco (5) días corridos para poder ejercer su Derecho de Descargo.-

QUE a fin de garantizar el derecho de defensa de las empresas y su debida participación, como así también, evitar cualquier posible futuro planteo de nulidad, esta Procuración General considera prudente y razonable dejar en suspenso la intimación prevista en el Artículo 3º de la Resolución N° 226, de fecha 22/11/2022, y emplazarlas para que en el término de cinco días corridos contados a partir de su notificación, formulen su descargo y ofrezcan pruebas. Fecho, se proceda al dictado de un nuevo Acto Administrativo por medio del cual se ratifique o se rectifique el Artículo en cuestión.-

POR ELLO:

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Reconsideración interpuesto por las firmas TDV S.R.L. y TRACK SEGURIDAD S.R.L. y, en su mérito, suspender los efectos de la intimación establecida en el Artículo 3º de la Resolución N° 226.-_

ARTÍCULO 2º. OTORGAR a las mentadas un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de su notificación, para que formulen su descargo y ofrezcan pruebas.-

ARTÍCULO 3º. FECHO, procédase a la emisión de un nuevo instrumento legal en el que se ratifique o rectifique el artículo en cuestión y sus efectos.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

SALTA, 21 MAR 2023

RESOLUCION N° 058

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 065.372-SG-2022.-

VISTO el Expte. N° 065.372-SG-2022, mediante presentación realizada por el Sr. ROLANDO SAMUEL ESTRADA - DNI N° 22.876.594, agente municipal del Programa de Saneamiento Ambiental, quien en ocasion de tramites laborales en el Centro Civico Municipal sufriera la sustraccion de su medio de

movilidad (bicicleta), de la playa del Centro Civico Municipal, razon por la cual se dirige a la Sra Intendente solicitando una solucion a su problema de movilidad. -

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 01/02 rola nota de fecha 09/11/2022 del agente municipal Sr. Rolando Samuel Estrada DNI N° 22.876.594, dirigida a la Sra. Intendente solicitando una solucion a su problema de movilidad por haber sufrido la sustraccion de su rodado, unico medio de transporte con el que cuenta, sustraído de la playa en el Centro Civico Municipal, el dia 21/10/2022, en ocasion de realizar tramites encomendados por su superior Sra. Rosaura Coria. Adjunta copia de Denuncia Policial.

QUE a Fs. 03 Jefatura de Gabinete en fecha 15/11/2022, toma conocimiento de las presentes actuaciones y PASA a Procuracion General para conocimiento e intervencion. Quien manifiesta que el reclamante no acredita la titularidad del rodado y/o tener algun derecho sobre el mismo, como tampoco que estuviera estacionado en la playa del Centro Civico Municipal al momento del hecho. Solo acompaña denuncia policial. Por lo que entiende se debe rechazar lo solicitado por improcedente.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ORDENAR** "LA CLAUSURA Y ARCHIVO de las presentes actuaciones por los motivos expuestos en los Considerandos".

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFIQUESE** al reclamante Sr. Rolando Samuel Estrada de conformidad con el Art. 146 LPA y **ARCHIVASE**.

ARTÍCULO 3°. - **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial.

TORINO

SALTA, 21 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 059

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 066922-SG-2022.-

VISTO en atención a lo solicitado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Dra. Alfonsina Paz, solicitan información sumaria para la agente **Melina Claudia RODRIGUEZ**, DNI 25.005.080, por supuestas inasistencias injustificadas, luego de finalizar de gozar la licencia sin goce de haberes;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE toda denuncia realizada deberá ser investigada, y de lo que se resuelva a partir de la misma, -

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, se estaría incumpliendo con lo previsto se tiene que tener en cuenta que el agente en cuestión sus conductas fueron contrarias a lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 3° inc a) que dice "...La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes ..." como así también el inc m) "...Cumplir íntegramente y en forma regular el horario laboral establecido..."-

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **ORDENAR** la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO en el expediente de la referencia, a la agente **Melina Claudia RODRIGUEZ**, DNI 25.005.080, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2°. **REMITIR** todos los antecedentes al área de Sumarios.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

SALTA, 21 MAR 2023

RESOLUCION N° 060 .-**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°70405SG 2022** .-

VISTO el presente Expediente N°70405 SG 2022 en el cual Sr. Subsecretario de Habilitaciones Comerciales Dr. Miguel Rodrigo Fernández pone en conocimiento una aparente irregularidad cometida por parte del agente municipal MAMANI ROBERTO DNI 17.309.163, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas fueron iniciadas por el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales, quien denuncia "una situación irregular detectada en el sistema informático de habilitación de un local comercial, tramitado bajo legajo digital n°68926, titular SRA HERNANDEZ CARINA CECILIA, con nombre de fantasía KENNEDY 2,5 rubro BAR RESTAURANTE CONFITERIA CON ESPECTACULO;

QUE ante la solicitud de un permiso transitorio por parte de la titular, el suscrito advierte ciertas inconsistencias en estado del trámite respecto a superficie afectada, a la actividad o reiteradas modificaciones en cuanto al rubro que se pretende habilitar, entre otras; y ante lo cual solicita una nueva inspección siendo que ya contaba con una inspección realizada por el agente MAMANI en fecha 05 octubre 2022 en la cual se manifestaba que el local se encontraba en condiciones para continuar el trámite de habilitación;

QUE en fecha 02 noviembre 2022 se realiza nueva inspección de local resultando la misma rechazada por no cumplir el lugar las condiciones de seguridad, salubridad e higiene mínimas para habilitación;

QUE ante el rechazo del proceso de habilitación se hace presente el encargado del local el Sr. CASTAÑO manifestando que iba a corregir y cumplir los requerimientos. Agrega "que él siempre supo que tenían que hacer esas refacciones", describiendo a continuación una situación de cohecho en un espacio donde habría cámaras de video vigilancia, comprometiéndose a hacer una presentación por escrito ante Municipalidad;

QUE a fs. 16 obra presentación del encargado del local comercial, según lo comprometido oportunamente, no observándose material documental agregado;

QUE A fs. 17 obra solicitud del Subsecretario de Habilitaciones Comerciales a fin se inicien las actuaciones sumariales y se disponga el traslado preventivo del agente denunciado;

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente MAMANI ROBERTO DNI 17.309.163, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinden responsabilidades;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al agente Sr. MAMANI ROBERTO DNI 17.309.163 por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades

ARTÍCULO 2°.-SOLICITAR a la Subsecretaría de Recursos Humanos el traslado preventivo del agente.-

ARTÍCULO 3°.-REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 21 MAR 2023

RESOLUCION N° 061 .-**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032536-SG-2022** .-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 156, Sección "B", Zona 2da., ubicado en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por los señores: NANCY CAROLINA ESCALANTE, D.N.I 30.186.516; SERGIO LEONARDO LOPEZ, D.N.I. N° 28.887.755; CAMILA ALDANA LOPEZ, D.N.I N° 45.179.332, MARCO AURELIO LOPEZ, D.N.I N° 49.783.808, todos con domicilio en Rio Cachi N° 544 V° Lavalle, de esta Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra aceptación de Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos, suscrito por todos los peticionantes;

QUE a fs. 03 se agrega acta de designación de representante legal, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 29 de la ordenanza 14699 y se designa a Nancy Carolina Escalante, D.N.I. N° 30.186.516, con domicilio en Río Cachi 544, Villa Lavalle de esta Ciudad de Salta;

QUE a fs. 11/14 corren agregadas copias certificadas de los documentos nacionales de identidad de los señores Nancy Carolina Escalante, Sergio Leonardo López, Camila Aldana López y Marco Aurelio López;

QUE a fs.16/17 se agregan comprobantes de pago por la concesión del Lote N° 156, Sección "B", Zona Segunda del cementerio San Antonio de Padua, a nombre de la Sra. Escalante;

QUE a fs. 18 el personal administrativo del Programa cementerios informa que la Sra. Escalante Nancy Carolina, D.N.I. N° 30.186.516, adquirió los derechos de la Lote N° 156, Sector "B", Zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua, abono la compra de lote mediante expediente N° 9661047 por un total de \$30.782,00;

QUE a fs. 25 se adjunta informe del Departamento de Verificación de pagos Municipales en donde informa que se verificaron los pagos efectuados, cuyos comprobantes rola a fs. 16/17;

QUE a fs. 28 la Dirección de Catastro toma conocimiento y registra el pago de la concesión del lote N° 156, Zona "B", Zona 2da. del cementerio San Antonio de Padua, por la Sra. Nancy Carolina Escalante;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR a los señores **NANCY CAROLINA ESCALANTE**, D.N.I N° 30.186.516; **SERGIO LEONARDO LOPEZ**, D.N.I. N° 28.887.755; **CAMILA ALDANA LOPEZ**, D.N.I N° 45.179.332; **MARCO AURELIO LOPEZ**, D.N.I N° 49.783.808, todos con domicilio en Río Cachi N° 544 V° Lavalle, la concesión de uso a perpetuidad de Parcela N° 156, Sector "B", Zona 2da., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, siendo sus medidas: tres metros sesenta centímetros (3,60 mts.) de frente por tres metros sesenta centímetros (3,60 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de doce metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados (12,96 mts2).-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores Nancy Carolina Escalante y Sergio Leonardo López, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley.

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.

ARTICULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699

ARTÍCULO 5°.-LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25° inc. "C" de la ordenanza 14699.

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.914

ARTICULO 7°.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.

ARTICULO 8°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos.

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 21 MAR 2023

RESOLUCION N° 062 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015676-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora **SILVIA NELIDA FERRONI, D.N.I. N° 12.553.919**, con domicilio en Pje. J. A. Cornejo N° 1378, B° Hernando de Lerma, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 92 – Galería

6° – Fila 2° - Pabellón “B”, del Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera José Milagro Reyes, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra copia certificada del documento de identidad de la Sra. Silvia Nélica Ferroni;

QUE a fs. 04 se adjunta copia certificada de acta de matrimonio de José Milagro Reyes y Silvia Nélica Ferroni;

QUE a fs. 05 la Sra. Mabel Y. Castro, Jefa de División Registro y Control de Legajos, certifica que el Sr. Reyes José Milagro, D.N.I. N° 14.649.709, fue personal de efectivo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 08 el Programa Cementerios informa que la titular de la concesión del Nicho N° 92 - Galería 6° - Fila 2° - Pabellón “B”, en el que se encuentran inhumados los restos de José Milagro Reyes es la Sra. Silvia Ferroni;

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece “*BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual*”;

QUE la Ordenanza Tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) “*A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años*”;

QUE se encuentra acreditado que el extinto fue personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la señora **SILVIA NELIDA FERRONI, D.N.I. N° 12.553.919**, con domicilio en con domicilio en Pje. J.A. Cornejo 1378, B° Hernando de Lerma de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 92 – Galería 6° – Fila 2° – Pabellón “B”, ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de José Milagro Reyes, a partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2036 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.

ARTICULO 3°.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2022 hasta 31/12/2036 - Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.

ARTICULO 6°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.

ARTICULO 7°.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos Ambiente, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución a la Sra. Silvia Nélica Ferroni, con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 21 MAR 2023

RESOLUCION N° 063

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055591-SG-2018-



VISTO lo solicitado por el señor Enrique Trogliero Torres titular del Registro N°123, con estudio en calle Gral. Güemes N° 1197, de esta ciudad de Salta, respecto a registrar el cambio de titularidad del Lote N° 42, Sección Uno, Zona Uno, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 09/10 obra copia de decreto 892/1976 mediante cuya parte pertinente dice INCLUYASE a la señora MARIA JULIA ZORREGUIETA DE IBAGUREN... en la CONCESION DE USO en condominio, con los señores Celina del Carmen Rauch de Zorreguieta, Mercedes Celina Figueroa de Rauch y Jorge Antonio Rauch, del mausoleo designado en el plano catastral como lote N° 42, de la Primera Zona, Primera Sección del cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 11 corre agregada copia del decreto 177/1982 cuya parte pertinente dice "TRANSFERIR los derechos y acciones sobre el lote N° 42 – Primera Zona – Prime Sección del cementerio de la Santa Cruz le corresponden al Señor Jorge Antonio Rauch, a favor del Sr. Roberto argentino Ibaguren, L.E. N° 7.248.769";

QUE a fs. 12 obra decreto 223/1996 mediante el cual se autorizó la transferencia de la parte indivisa que le correspondía a su titular, Señora MARIA JULIA ZORREGUIETA DE IBAGUREN sobre el Terreno individualizado en el plano catastral del cementerio de la Santa Cruz, como Lote 42, Sección primera, Zona primera a favor de los Señores ROBERTO ARGENTINO IBAGUREN, CARLOS MARCELO IBAGUREN Y JULIO SERGIO IBAGUREN;

QUE a fs. a fs. 15/16 obra copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número cincuenta nueve. Cesión de Derechos y Acciones sobre Mausoleo. Realizada en la Ciudad de Salta, de fecha 06/04/2018, autorizada por el escribano Enrique Trogliero Torres, titular del registro ciento veinte tres; cuyas partes pertinentes dicen: "por una parte como cedente el señor ROBERTO ARGENTINO IBAGUREN ZORREGUIETA, Documento Nacional de Identidad N° 7.248.769 (...); y por otra parte como cesionarios, sus hijos los señores MARIA SOLEDAD IBAGUREN (...) D.N.I N° 25.218.070 (...), MILAGROS DE MARIA IBAGUREN (...) D.N.I N° 22.107.920 (...) y ROBERTO AMADEO IBAGUREN (...) N° 27.700.029 (...) y CAROLINA IBAGUREN (...) D.N.I N° 26.031.620, todos constituyendo domicilio en calle Los Almendros N° 295 de esta ciudad (...). Y el señor ROBERTO ARGENTINO IBAGUREN ZORREGUIETA Dice: Que, por este acto Cede y transfiere Gratuitamente, a favor de sus hijos MARIA SOLEDAD IBAGUREN, MILAGROS DE MARIA IBAGUREN, ROBERTO AMADEO IBAGUREN y CAROLINA IBAGUREN la Totalidad de los Derechos y Acciones que tiene y le corresponde, sobre el Mausoleo de la Familia Zorreguieta, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, el que se identifica como Lote cuarenta y dos, Sección Uno, Zona Uno" (...). La parte cedente continúa diciendo. Que efectúa está; gratuitamente, pura y simplemente, sin condición ni cargo (...), designando como Administrador frente a la Municipalidad al señor Roberto Amadeo Ibaguren";

QUE a fs. a fs. 18 y 19 corren agregadas copias del decreto 316/1973 cuya parte pertinente dice CONCEDASE la TRANSFERENCIA, de la Concesión de Uso de un Terreno de propiedad de José Enrique Rauch y Celina Zorreguieta de Rauch, a favor de CELINA DEL CARMEN RAUCH ZORREGUIETA DE DIAZ y MERCEDES CELINA FIGUEROA DE RAUCH, individualizado en el plano catastral del cementerio de la Santa Cruz, como lote n° 42 de la Primera Zona – Primera Sección;

QUE a fs. 34, 37 y 38 corren agregadas copias de actas de nacimiento de Carolina Ibaguren, Roberto Amadeo Ibaguren y María Soledad Ibaguren, de las que surgen que todos son hijos de Roberto Argentino Ibaguren;

QUE a fs. 39/42 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia de la concesión de uso.

QUE la ordenanza 14699 en el art. 30 establece las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuadas de esta prohibición: Inc. d) Las transferencias a título gratuito a familiares del titular y siguiendo el orden de prioridad a continuación detallado: a) al cónyuge supérstite; b) a los hijos en concurrencia con el cónyuge supérstite; c) a los padres; d) a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la concesión de uso del Lote N° 42, Sección Primera, Zona Primera, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, la parte que corresponde a Roberto Argentino Ibaguren Zorreguieta a favor de los señores: **MARIA SOLEDAD IBAGUREN**, D.N.I N° 25.218.070; **MILAGROS DE MARIA IBAGUREN**, D.N.I N° 22.107.920; **ROBERTO AMADEO IBAGUREN**, D.N.I. N° 27.700.029 y **CAROLINA IBAGUREN**, D.N.I N° 26.031.620, todos constituyendo domicilio en calle Los Almendros N° 295 de esta ciudad, en condominio Celina del Carmen Rauch Zorreguieta de Diez, L.C. 9.465.518, Mercedes Celina Figueroa Rauch L.C. N° 9.465.890, Carlos Marcelo Ibaguren D.N.I. N° 7.253.855 y Julio Sergio Ibaguren N° 4.729.639.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a las Sres. María Soledad, Milagros de María, Roberto Amadeo y Carolina, todos de apellido Ibaguren, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 3°.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el Artículo 26°.-

ARTICULO 4º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5º.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTICULO 6º.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 7º.-TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente, y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos.

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 22 MAR 2023

RESOLUCION CONJUNTA N° 064 -
PROCURACION GENERAL
AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°77150-SG-18.-
SUMARIO N°3604/19

VISTO el Sumario Administrativo de referencia y teniendo presente;

QUE a fs. 94 rola informe del artículo 76 conforme Decreto 842/10;

QUE a fs. 109 se agrega Decreto 135/20, donde se dispone la exoneración de la Sra. Liliana Valeria Peloc;

QUE a fs. 110 se agrega Resolución de fecha 04/02/21 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, la cual dispone rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la agente sumariada; y;

CONSIDERANDO:

QUE, habiéndose atribuido responsabilidades y encontrándose resuelta la cuestión sancionatoria en cuanto a los hechos constatados concernientes al cobro del impuesto automotor del vehículo dominio POU 055 realizado por la Sra. Liliana Valeria Peloc, corresponde tratar la cuestión tributaria derivada;

QUE en primer lugar se encuentra constatado y acreditado que la Sra. Casasola Elsa Magdalena abonó el tributo de impuesto automotor, conforme surge del comprobante con sello de caja de Municipalidad de la Ciudad de Salta Tesorería, obrante a fs. 02 y 09, del Vehículo Dominio POU 055, Obligación N° 423135, por el período 1 al 12 del año 2018;

QUE dicho tributo fue abonado por la denunciante, Sra. Casasola Elsa Magdalena DNI N° 12.843.281, en una caja habilitada por la Municipalidad de Salta, (caja 106) ubicada en el complejo de Ciudad Judicial;

QUE encuentra constatado que el usuario que emitió los comprobantes de pago fue el usuario LPELOC, perteneciente a Liliana Valeria Peloc, según informe brindado por la Agencia de Recaudación Municipal, obrante a fs. 13;

QUE se verificó la autenticidad de la documentación acompañada en copia por la denunciante, conforme acta obrante a fs. 53, donde la Contadora Verónica Sanjines cotejó los formularios F 932 (Impuesto a la radicación de automotores) y F982 en poder de la Sra. Casasola;

QUE el manejo interno del dinero percibido por los cajeros autorizados representa una obligación inherente a la administración no imputable al administrado, por lo que corresponde tener por cumplida la obligación tributaria de este último asentando tal situación en los registros correspondientes;

QUE tiene dicho la jurisprudencia que: *"El pago de un tributo realizado de buena fe y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, libera al deudor de la obligación y da lugar al derecho amparado por la garantía de la inviolabilidad de la propiedad privada consagrada en el art. 17 de la CN" y " (...) no es función ni obligación de los particulares fiscalizar, controlar o aperebir al Estado por el descuido o ineficacia de los encargados de organizar la buena percepción de la renta cuando ello no afecta sus derechos"* (C.Com. Adm. y Trib. Ciudad Bs. As., Sala 2, 16/09/2003 "HuJeong Ja y otros v. Ciudad de Buenos Aires y 15/04/2003, "Rimoldi de Picot, María v. Ciudad de Buenos Aires");

QUE sin perjuicio de lo expuesto, corresponde tener presente que la Administración pública es un instrumento esencial en la satisfacción directa e inmediata de las necesidades colectivas, pues debe responder a los fines estatales. Y, en ese marco, la responsabilidad de los funcionarios se convierte en una garantía a favor de los ciudadanos, pero también en un control del poder";

QUE el artículo 5 de la Constitución Provincial señala: *"El Estado y, en su caso, sus funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen"*;

QUE el artículo 1766 del Código Civil y Comercial señala: "Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas se rigen por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local, según corresponda";

QUE en lo atinente al régimen provincial no podemos dejar de señalar que la firme voluntad del constituyente salteño de consagrar las bases de un estado y funcionarios responsables no se tradujo aún en un marco normativo infraconstitucional propio y específico sobre la materia. En la Ley 26.944 -art. 11- se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a sus términos para la regulación de la responsabilidad estatal en sus respectivos ámbitos. No obstante, lo expuesto y las citadas disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial sobre el tema, la provincia de Salta no cuenta a la fecha con un régimen legal específico en la materia ni tampoco ha adherido al régimen nacional;

QUE sin embargo, tal omisión legislativa de ningún modo significa que estemos frente a un Estado y funcionarios que no responden por los daños que ocasione, pues -como se sostuviera- en la medida que un particular haya sufrido un daño por la acción u omisión del Estado y/o sus funcionarios debe acudir, para su justa reparación, a las normas de derecho administrativo y, ante la ausencia de éstas, a los parámetros establecidos por la jurisprudencia con la aplicación analógica, en su caso, de las disposiciones del Código Civil o del Código Civil y Comercial (CJS, Tomo 205:629, 213:259; 230:79, entre tantos otros);

QUE todo agente del Municipio debería responder por los daños que por su culpa o negligencia sufra la Hacienda del Estado Municipal, debiendo dicha responsabilidad comprender la gestión de los créditos, a las rentas que dejaron de percibir, a la entrega indebida de fondos y de bienes a su cargo o custodia, y a la pérdida, deterioro o sustracción de los mismos;

QUE sobre este punto ha dicho la Corte Local: "Que cabe recordar que la responsabilidad administrativa patrimonial del funcionario o agente público, es la que tiene su origen en daños que se ocasionen en una relación de empleo público o asimilable a ella, a raíz de la violación culposa o dolosa de los deberes impuestos con motivo de la prestación del servicio. En efecto, para que pueda configurarse un caso de responsabilidad administrativa patrimonial de un agente o funcionario público es necesario, como requisito indispensable, además de una conducta activa u omisiva que transgreda una obligación inherente a la relación de empleo, la existencia de una relación de causalidad adecuada entre el accionar antijurídico y el daño producido" (Tomo 1 –S. IV: 109/118);

QUE esta responsabilidad es independiente de las otras en las que puede incurrir el funcionario e implica siempre la existencia de "perjuicio fiscal", es decir, de un daño jurídico, el desmedro patrimonial susceptible de apreciación pecuniaria. De ahí que el interés jurídico protegido sea el patrimonio del Estado, pues lo que se persigue es el resarcimiento de los daños económicos producidos al Estado. En definitiva, el restablecimiento del equilibrio económico cuando éste se ha visto quebrantado;

QUE señala la doctrina: "La responsabilidad patrimonial es totalmente escindible de la potestad disciplinaria; protegen distintos bienes jurídicos y se aplican por órganos y procedimientos completamente diferentes. La aplicación de una no implica necesariamente la aplicación de la otra, ya que pueden concurrir con total independencia" ("De nuevo sobre la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos", Miriam M. Ivanega, Revista Argentina de la Administración Pública –Rap: 381);

QUE, por todo lo expuesto, y en consideración a las facultades y competencias otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 15.832/21, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL (ARMSA)
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°: TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACION TRIBUTARIA referente al impuesto a la radicación de automotores del vehículo dominio POU 055 en el Período 1 al 12 del año 2018

ARTÍCULO 2°: PROCEDER a registrar en el sistema los comprobantes de pago F982 correspondiente a la obligación N° 423135

ARTÍCULO 3°: INICIAR el procedimiento de cobro contra la Sra. Liliana Valeria Peloc DNI N° 25.218.189, derivado de la responsabilidad patrimonial por los hechos constatados.-

ARTÍCULO 4°: TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Agencia de Recaudación Municipal (ARMSA) y sus dependencia intervinientes

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 22 MAR 2023

RESOLUCION N° 065__.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°5044SG 2023.-

VISTO el presente Expediente N°5044 SG 2023 en el cual la Subsecretaría de Recursos Humanos informa una aparente irregularidad por parte de la agente FLORES FUENZALIDA GISELA NATALIA MARIEL DNI 35.262.223 perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas referidas fueron iniciadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos, quien informa a fs. 01 que la agente no estaría concurriendo a cumplir sus funciones en esta Municipalidad de Salta por estar prestando servicios de manera full time en la Empresa Pieve;

QUE a fs. 04/06 obran copias simples de planillas de asistencia de los meses octubre a diciembre 2022 con registro de asistencia de 8 a 18 hs. de lunes a viernes y validado por jefe del área;

QUE a fs. 07/09 obran copias simples de actas efectuadas por Subsecretaría de Recursos Humanos constatando la incomparencia de la agente en su lugar de trabajo;

QUE a fs. 10 obra impresión de Padrón de Beneficiarios de Agentes Nacionales del Seguro de Salud, con un registro de alta en fecha marzo 2022;

QUE a fs. 11/24 obran impresiones de recibos de haberes de los meses enero a diciembre 2022 emitidos por esta Municipalidad de Salta;

QUE pudiendo existir la incomparencia a su lugar de trabajo y a la vez desempeño en otro ámbito laboral, supuestamente incurrida por el agente y que dicha situación implicaría una irregularidad pasible de sanción y a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como la que nos ocupa, ello teniendo presente el Capítulo XI Régimen disciplinario del CCT vigente;

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente municipal FLORES FUENZALIDA GISELA NATALIA MARIEL DNI 35.262.223, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinden responsabilidades;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al agente FLORES FUENZALIDA GISELA NATALIA MARIEL DNI 35.262.223 por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR la presente resolución a la agente en su domicilio constituido

ARTÍCULO 3°.-REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 10 MAR 2023

RESOLUCION N° 190.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15212-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita Horas Extras para el personal del Programa Planta Asfáltica dependiente de la Subsecretaría de Renovación Urbana para hacerlas efectivas el día 11/03/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 06, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 240 (Doscientas Cuarenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 277.168,61;

QUE a fs. 07, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 08, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 240 Horas Extras, correspondiente al día 11 de Marzo/23, conforme valorización de Auditoria de Personal para los agentes pertenecientes al Programa Planta Asfáltica dependiente de la Subsecretaria de Renovación Urbana, en la suma total de \$ 277.168,61 (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 61/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 MARZ 2023

RESOLUCION N° 202

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14775-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Secretario de Cultura y Turismo -Lic. Fernando García Soria-, solicita se autorice gastos de hospedaje, pasajes y viáticos que generará la participación en Jornadas Provincial de Referentes de Turismo;

QUE a fojas 08, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 09, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 MAR 2023.-

RESOLUCION N° 204

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14860-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 02, el Secretario de Cultura y Turismo -Lic. Fernando García Soria-, solicita se autorice gastos de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos de representación para la participación en la 8° PROMOTUR 2023 Presentación de Semana Santa en Casa de Salta en la Ciudad de Buenos Aires;

QUE, asimismo, informa que las personas que asistirán al evento son los Sres. Juan Manuel Contreras- Subsecretario de Turismo, Marta Guadalupe González y María José Tonini;

QUE a fojas 08 y 09, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 10, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 MAR 2023.-

RESOLUCION N° 206.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12513-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Juventud y Deportes, solicita Horas Extras, para el personal del Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y el Natatorio Juan Domingo Perón, quienes colaborarán en las diversas actividades programadas los fines de semana durante la temporada estival, para ser trabajadas durante el mes de Marzo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 07, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 09, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 320 (trescientas veinte) Horas Extras, por la suma total de \$ 422.353,57 por el mes de Marzo/2023;

QUE a fs. 12, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 320 Horas Extras, por el mes de Marzo/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para el personal del Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y el Natatorio Juan Domingo Perón, áreas dependientes de la Secretaría de Juventud y Deportes, por la suma total de \$ 422.353,57 (Pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 57/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 MAR 2023

RESOLUCION N° 207 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7581-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Sr. Eduardo Gamaliel Brunotto solicita ampliación del Adicional de Horario Extensivo, el cual consta del Visto Bueno del Procurador General;

QUE a fs. 06, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 09, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 11, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría de Gobierno para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma total de \$ 15.487,28 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 28/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría de Gobierno mediante Resolución N° 041/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 208
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 219-SG-2023.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente Sra. LILIANA DEL MILAGRO BARELA, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 01, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita el traslado de la agente Barela para que pase a cumplir funciones en la mencionada Secretaría;

QUE a fs. 02, la Secretaría de Desarrollo Urbano presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 089/2022 de Secretaría de Desarrollo Urbano, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 1.231/13 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 08 y 12, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Liliana del Milagro Barela a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirla del mismo, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la notificación de su traslado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **LILIANA DEL MILAGRO BARELA, DNI N° 14.749.365,** a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **LILIANA DEL MILAGRO BARELA, DNI N° 14.749.365,** del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 209

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 5.726/2022.

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Dr. JULIO CESAR GORENA,** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas y el Coordinador General solicitan el traslado del Dr. Gorena, para que pase a cumplir funciones en esa área;

QUE a fs. 03, la Secretaria de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 05 y 10, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 07, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente no registra adicionales;

QUE a fs. 08, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Dr. Julio César Gorena de la Secretaría de Gobierno al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando las condiciones de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Dr. **JULIO CESAR GORENA**, DNI N° 14.473.904, de la Secretaría de Gobierno al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando las condiciones de revista actual. -

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 210

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 65.784-SG-2022.-

VISTO que la Sra. **LILIANA DEL VALLE ROBLEDO**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 08/08/2022, con sesenta y un (61) años, dos (02) meses y veintiséis (26) días de edad y diecisiete (17) años, cuatro (04) meses y veintiséis (26) días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con moratorio previsional. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/11/2022, mediante Expte. N° 61.897-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 13/16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Liliana del Valle Robledo;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. **LILIANA DEL VALLE ROBLEDO**, DNI N° 14.708.547, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 16 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 211

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 59.572-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ALEJANDRA GLORIA ROMERO**, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;**QUE** a fs. 06 y 07, la Gerente General de Asistencia y Atención al Contribuyente y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido;**QUE** a fs. 13 y 14, la Jefa del Programa de Mesa de Entradas y Salidas y el Secretario Legal y Técnico prestan conformidad para que la agente Romero pase a prestar servicios al mencionado Programa;**QUE** a fs. 15 y 20, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;**QUE** a fs. 17, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante Decreto N° 1.318/18 el adicional por Tareas Administrativas;**QUE** a fs. 18, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Alejandra Gloria Romero al Programa de Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E****ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **ALEJANDRA GLORIA ROMERO, DNI N° 29.889.685**, al Programa de Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica conservando el adicional POR Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 MAR 2023**RESOLUCIÓN N° : _212****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 55.742-SV-2022.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. EDUARDO ROBERTO MEDINA**, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 055/2023, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;**QUE** a fs. 02 y 03, el Director General de Planeamiento Movilidad y el Secretario de Movilidad Ciudadana prestan conformidad respecto al traslado requerido;**QUE** a fs. 07 y 08, el Responsable del Programa de Asesoría Técnica del Relleno Sanitario y el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informan que no tienen objeción alguna para que el agente Medina pase a cumplir funciones al mencionado Programa;**QUE** a fs. 11 y 16, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada área;**QUE** a fs. 13, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes, informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 40/2022 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 553/07 Tareas Insalubres;

QUE a fs. 14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar al traslado del agente Eduardo Roberto Medina de la Secretaría de Movilidad Ciudadana al Programa de Asesoría Técnica de Relleno Sanitario de la Subsecretaría de Limpieza Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, manteniendo su situación de revista, esto es tanto su función como el adicional Tareas Insalubres y a partir de la fecha de su notificación;

QUE en razón del adicional Horario Extensivo le fue otorgado por el área en el que prestaba funciones, Secretaría de Movilidad Ciudadana, es que corresponde que sea excluido desde la fecha de su notificación y solicitarlo en el área de destino conforme lo establecido por el Art. 10 del Decreto N° 1.173/12 y sus modificatorios;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente contratado Sr. **EDUARDO ROBERTO MEDINA, DNI N° 27.701.310**, quien pasara a cumplir funciones al Programa de Asesoría Técnica de Relleno Sanitario de la Subsecretaría de Limpieza Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su función y el adicional por Tareas Insalubres. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 213

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 35.142-SG-2022.

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. **SEBASTIAN WALTER CHAVARRIA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Subsecretario de Coordinación de Hacienda y Finanzas solicita el traslado definitivo del agente Chavarría a la Dirección de Salubridad y Consumo;

QUE a fs. 03, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 08 y 09, el Jefe de Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y la Coordinadora de la Subsecretaría de Espacios Públicos prestan conformidad para que se efectivice dicho traslado;

QUE a fs. 12 y 17, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 14, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y por Decreto N° 600/10 Riesgo de Vida;

QUE a fs. 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Sr. Sebastián Walter Chavarría a la Dirección de Salubridad y Consumo de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manteniendo su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **SEBASTIAN WALTER CHAVARRIA**, DNI N° 26.701.976, a la Dirección de Salubridad y Consumo de la Subsecretaría de Espacios Públicos, conservando el adicional Riesgo de Vida y nivel remunerativo alcanzado. –

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Subsecretaría de Espacios Públicos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 214

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 68.657-SV-2017 RECONSTRUIDO – 9.925-SV-2022 y 37.554-SV-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CLARA ELENA COLQUE**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE en fecha 23/02/2022 y a fs. 03/06, obra fotocopia certificada del Título de Enfermera Profesional del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. **c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años.** d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 33, la Asesoría Legal de la Secretaría Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del día **23/02/2022**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **23/02/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. CLARA ELENA COLQUE**, D.N.I. N° 25.834.422, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 215

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 9.719-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JAVIER ALEJANDRO ESTEBAN**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0029/2023, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE en fecha 14/02/2023 y de 02/05, obra fotocopia certificada del Título de Licenciado en Comercialización de la Universidad Católica de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 13, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día **14/02/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 32.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **14/02/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JAVIER ALEJANDRO ESTEBAN**, D.N.I. N° 38.738.718, dependiente de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 216

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 64.297-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JESUS ANGEL OLIVERA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Juventud y Deportes;

QUE en fecha 09/11/2022 y a fs. 03/05, obra fotocopia certificada del Título de Perito Mercantil del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 16, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **09/11/2022**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **09/11/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. JESUS ANGEL OLIVERA**, D.N.I. N° 20.611.531, de la Secretaría de Juventud y Deportes. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 217

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 6.258-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ESTER VERONICA FLORES**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 07/02/2022 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título Secundario del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **07/02/2022**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **07/02/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ESTER VERONICA FLORES**, D.N.I. N° 30.344.762, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 218

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 5.450-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **OSCAR ALBERTO ORMACHEA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0030/2023, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 27/01/2023 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **27/01/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **27/01/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. OSCAR ALBERTO ORMACHEA**, D.N.I. N° 28.886.323, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 219

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 769-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MAURO EMANUEL ORTUÑO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE en fecha 04/01/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 16, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **04/01/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **04/01/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. MAURO EMANUEL ORTUÑO**, D.N.I. N° 34.066.044, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 MARZ 2023

RESOLUCION N° 220
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15207-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente solicita una partida especial por la suma de \$ 1.458.000 destinada a la adquisición de cubiertas para camión Volkswagen;

QUE a fs. 09/10, el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 12, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 1.458.000 (Pesos un millón Cuatrocientos Cincuenta y ocho mil) bajo la responsabilidad del Sr. JORGE CASTRO, D.N.I. N° 20.393.524, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 221
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 31.726-SG-2022.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. SABINA CECILIA DEL MILAGRO VILORIA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 01 y 04, el Subsecretario de Gobierno y el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno solicita el traslado de la agente Viloria, en razón de que la misma se encuentra prestando funciones en el Despacho de la mencionada Secretaría;

QUE a fs. 07, la Secretaria de Desarrollo Humano presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 08 y 18, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente percibe el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Sabina Cecilia del Milagro Viloria a la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **SABINA CECILIA DEL MILAGRO VILORIA, DNI N° 24.736.296,** a la Secretaría de Gobierno, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 222

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 2.675-SG-2022 y 56.639-SG-2022.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. MARTIN ALEJANDRO GONZALEZ,** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 03, 08 y 09, la Subsecretaria de Defensa al Consumidor solicita el traslado del agente Palma a esa área, y la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo con tal función;

QUE a fs. 02, el Director de Archivo General informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado solicitado;

QUE a fs. 04 y 10, el Procurador General y el Procurador Adjunto prestan conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 14, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 60/22 de Procuración General, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 854/11 el adicional por Tareas Insalubres;

QUE el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos (fs. 21) informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Martin Alejandro González de la Dirección de Archivo General a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, manteniendo su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

QUE en razón del traslado, es que corresponde sea excluido del adicional Tareas Insalubres que le fue otorgado por el lugar en el que prestaba funciones, y sea incluido en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **MARTIN ALEJANDRO GONZALEZ, DNI N° 31.733.102**, de la Dirección de Archivo General a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, manteniendo el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **MARTIN ALEJANDRO GONZALEZ, DNI N° 31.733.102**, del cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **MARTIN ALEJANDRO GONZALEZ, DNI N° 31.733.102**, en el cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5º TOMAR razón Subsecretaría de Defensa del Consumidor y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 223

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 56.569-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **PABLO ALEJANDRO HERRERA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15/18, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **PABLO ALEJANDRO HERRERA, DNI N° 22.146.827**, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 224

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 49.018-SG-2021 y Nota Siga N° 10.938/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **NESTOR ABEL GUERRERO**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 10/13, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **NESTOR ABEL GUERRERO**, DNI N° 12.220.928, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 225

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 60.435-SG-2022 y Nota Siga N° 24/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **ROQUE ALFREDO LIENDRO**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **ROQUE ALFREDO LIENDRO**, DNI N° 13.332.597, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° : 226

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 12.406-SG-2022 y Nota Siga N° 9.630/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **OSCAR ANIBAL GUANTAY**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **OSCAR ANIBAL GUANTAY**, DNI N° 12.958.734, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR


**SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

 "Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

**INFORME FINANCIERO ANUAL AL 30/12/2022
(RECTIFICATIVO)**

		SDO. 4TO TRIMESTRE	ACUMULADO ANUAL
EFECTIVO EN TESORO		7.848.117,64	18.219.166,25
CHEQUES DE 3°		1.695.371,37	9.927.240,11
FONDO FIJO		20.000,00	76.600,00
PLAZO FIJO MACRO		0,00	40.000.000,00
FONDO CUMUN DE INVER. MACRO		94042-38719-13050	0,00
FONDO DE INVERSION HIPOTECARIO		16678-20133	0,00
FONDO DE INVERSION NACION		N°30700614	0,00
SUBTOTAL 1			6.316.426.868,88

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	SALDOS S/LIBROS	
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.	91.810.694,16	200.412.994,38
MACRO S.A.	4-100-09540120942	Rentas Grales.Ingresos Virtuales	2.221.288,23	9.587.473,55
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	38.511.210,61	58.424.932,82
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	960.619.098,31	1.023.355.854,38
SUBTOTAL 2			1.093.162.291,31	1.291.781.255,13
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.797.897,59	10.878.261,15
MACRO S.A.	3-100-0004001231-3	Programa Federal Habitacional	0,00	9.613,15
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	4.076.518,82	13.180.412,72
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	37.367.561,94	112.103.435,81
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	14.180,82	56.723,28
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	23.612.947,27	80.052.598,72
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	0,00	0,00
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Proteccion de Personas y Bienes	6.564,69	27.703,28
MACRO S.A.	3-100-0940098047-7	Prog.de Proy.espec. En Segur. Vial	0,00	9.743,91
MACRO S.A.	3-100-0940194913-0	Fondo Federal Solidario	0,00	2.186,03
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capac.4.0 y economia de conocimiento	294.897,04	1.610.981,88
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	5.946.948,23	25.825.621,61
MACRO S.A.	3-100-0940720613-8	Proyecto Seguridad Vial	0,00	9.199,31
MACRO S.A.	3-100-0940923262-1	Prev. y Protección de las personas	0,00	8.397,50
MACRO S.A.	3-100-0941119293-7	Plan Mas Cerca	0,00	9.306,27
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Microcreditos ED E	519.492,63	5.289.117,98
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	2.951.372,97	11.896.885,60
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anaual lucha-dengue-zika-chikun.	268.760,79	1.166.436,88
MACRO S.A.	3-1000942040966-6	Adicionales Movilidad Ciudadana	11.112,44	15.848,94
MACRO S.A.	3-1000942053448-5	Microcreditos Turismo	7.076,61	7.076,61
MACRO S.A.	3-100-0942055656-2	Multas vehicular	3.860,46	3.860,46
MACRO S.A.	3-100-0942055657-5	Recaudaciones Tribunal Adm. de Faltas	3.860,46	3.860,46
MACRO S.A.	3-1000940145688-5	Red Federal de Control	327.280,27	0,00
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natatorio Peron	2.456.821,07	5.991.421,10
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciud.	681.654,27	2.743.712,42
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	2.431.900,00	9.727.600,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. Accion Social Barrios	18.331.778,88	58.089.615,73
HIPOTECARIO	3-0280000106184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	99,88	299,64
HIPOTECARIO	3-0280000107057-4	Ren.y puesta en valor Pza. 9 de Julio	35.724.546,59	35.724.746,38
SUBTOTAL 3			137.837.133,72	374.444.666,82

TOTAL SALDO FINAL
7.982.652.790,83

Subsecretaria de Finanzas
 Subsecretaría de Economía, Hacienda y RRHH
 Municipalidad de Salta

DANTE DANIEL AMOR
 Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ciudad de Salta, miércoles 04 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00004/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070.081-SG-2022.-**OBRA: "INFRAESTRUCTURA B° LA CERAMICA Y PASEO LINEAL RECONQUISTA" – NOTA DE PEDIDO N° 02061/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de enero de 2023, siendo a las 15:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "INFRAESTRUCTURA B° LA CERAMICA Y PASEO LINEAL RECONQUISTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 02061/2022**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 03 de enero de 2023 a las 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta Labrada Número Tres surge un único oferente: "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (LICITACION PUBLICA N° 36/2022) por la firma "WALTER TANJILEVICH." – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 09 de enero a las 11:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4** a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 05 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 010/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068949-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicio Público y Ambiente solicita la obra: "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01571/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de prever la demolición de pavimento existente en los sectores afectados para la ejecución de bases para columnas, vados y bacheo en bocacalles, las obras se encuentran ubicada en intercesión de calzadas del macrocentro y sectores aledaños hacia el sudeste de la Ciudad de Salta.

QUE de fs. 02/38 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 39 rola Nota de Pedido N° 01571/2022 de fecha 20/10/2022 emitida por la Secretaría de Servicio Público y Ambiente, por la suma de \$7.599.984,80 (Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 80/100);

QUE a foja 41 rola informe del Subprograma de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 42 rola Dictamen N° 142/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 43 obra Resolución N° 0560/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 45 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 46 rola Comprobante Compras Mayores N° 00518/2022 de fecha 04/01/2022 por la suma de \$7.599.984,80 (Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 80/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

QUE a foja 48 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01571/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$7.599.984,80 (Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 80/100; IVA incluido, Mes Base: enero/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 11 de enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00018/2023

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068.949-SG-2022.-

OBRA: "EJECUCION DE BASES DE HORMIGON PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACION, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLES" – NOTA DE PEDIDO N° 01571/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de enero de 2023, siendo hora 15:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "EJECUCION DE BASES DE HORMIGON PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACION, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01571/2022**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 11 de enero de 2023 a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00003/2023) por la firma "WALTER TANJILEVICH." – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 12 de enero a hora 11:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4** a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta,viernes17de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N°00111/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.776-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:"**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE JOAQUIN PEREZ**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00033/2023**,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día10 de diciembre de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **M.E.I.OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día13 de diciembre de 2.023 a hora 10:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**", cotizando un **4,90%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00024/2023, para la Obra:"**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE JOAQUIN PEREZ**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00033/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de;\$24.155.522,04 (Pesos Veinticuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós con 04/100) IVA incluido, Mes Base: diciembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma**M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma**M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3** por la suma\$25.338.290,79 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa con 79/100)IVA incluido; Mes Base: enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 días, 35% a 60 días y 30% a 90 días.-

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta,viernes17de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N°00112/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 04274-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspección y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "RIO VAQUEROS – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN B° JUAN MANUEL DE ROSAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00044/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 13 febrero de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 16 de febrero de 2023 a hora 09:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**", cotizando un **0,34 %** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de la Licitación Pública N° 0003/2023, para la Obra: "RIO VAQUEROS DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN B° JUAN MANUEL DE ROSAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 0044/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$253.937.956,07 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 07/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3** por la suma \$253.077.511,24 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Setenta y Siete Mil Quinientos Once con 24/100) IVA incluido; Mes Base: Octubre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 4 (cuatro) meses a partir de la fecha del Acta de inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según Pliego-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00113/2023.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 007.741-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita: "ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL CON CAJA VOLCADORA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00094/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente servicio reviste la necesidad y urgencia por no dar abasto con el equipamiento propio, por razones de operatividad y calidad. El equipo solicitado permitirá reforzar el circuito de traslado de mezcla asfáltica en las tareas de repavimentación del Plan Macro y Micro centro;

QUE a fs. 04 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a fs. 05/06 rola plan de obras de repavimentación asfáltica;

QUE a foja 07 rola toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 08 rola Nota de Pedido N° 00094/2023 de fecha 01/02/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$5.208.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100);

QUE a foja 10 rola Comprobante Compras Mayores N° 001591/2023 de fecha 13/02/2023 por la suma de \$5.208.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 12 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para: "ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL CON CAJA VOLCADORA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00094/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$5.208.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100) IVA incluido; Mes Base: enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de entrega: Inmediata a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 17 de febrero de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00115/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 05.851-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE SAN LUIS ENTRE AV. JUJUY Y AV. J. DE DIOS USANDIVARAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00059/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 13 de febrero de 2023 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 14 de febrero a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6" cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6", cotizando un 4,54% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00025/2023, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLESAN LUIS ENTRE AV. JUJUY Y AV. J. DE DIOS USANDIVARAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00059/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de; \$31.402.475,31 (Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 31/100) IVA incluido, Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 75 (setenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6", por la suma \$32.828.307,94 (Pesos Treinta y Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trecientos Siete con 94/100) IVA incluido, Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 75 (setenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días, y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 22 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00117/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007401-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS LAS COLINAS, CANILLITA, SAN MATEO, TORINO, SAN LUCAS, EL MIRADOR, LOMAS DE CERRITO, PLUMADA, VELATA, FLORESTA ALTA, FLORESTA BAJA, ARA SAN JUAN, CONSTITUCIÓN, ANGOSTURA, PORTEZUELO CHICO, PORTAL DE GÜEMES, AMPLIACIÓN JUANITA, 9 DE JULIO, 6 DE SEPTIEMBRE, LA FAMA, EL MILAGRO, SAN ANTONIO, CEFERINO, 13 DE JULIO, 23 DE AGOSTO." – **NOTA DE PEDIDO N° 00118/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objetivo mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal y el mantenimiento de calzadas enripiadas en diversos barrio ubicados en zona este de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00118/2023 de fecha 06/02/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$65.323.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Veintitrés Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/59 rola Memoria Técnica, Anexos, Plano, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 61 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente; Ítem 2A – Conservación de Calzadas Mixto - Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 62 rola Dictamen N° 030/2023, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 63 obra Resolución N° 019/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 65 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 66 rola Comprobante Compras Mayores N° 01606/2023 de fecha 15/02/2023 por la suma de \$65.323.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Trecientos Veintitrés Mil con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 68 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS LAS COLINAS, CANILLITA, SAN MATEO, TORINO, SAN LUCAS, EL MIRADOR, LOMAS DE CERRITO, PLUMADA, VELATA, FLORESTA ALTA, FLORESTA BAJA, ARA SAN JUAN, CONSTITUCIÓN, ANGOSTURA, PORTEZUELO CHICO, PORTAL DE GÜEMES, AMPLIACIÓN JUANITA, 9 DE JULIO, 6 DE SEPTIEMBRE, LA FAMA, EL MILAGRO, SAN ANTONIO, CEFERINO, 13 DE JULIO, 23 DE AGOSTO." – **NOTA DE PEDIDO N° 00118/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$65.323.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Trecientos Veintitrés Mil con 00/100), IVA incluido; Mes Base: noviembre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos, Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en la Memoria Técnica en el punto "PROVISIÓN DE ÚTILES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRAS" Es válido, únicamente lo referente a los Útiles de Librería.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 22 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00118/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.525-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS JUSTICIA, PRIMERA JUNTA, SANIDAD 2, SIGLO XXI, CALCHAQUÍ, APOLINARIO SARAVIA, JAIME DAVALOS, 2 DE ABRIL, SANTA CLARA DE ASIS, BARRIOS POPULARES, ASENTAMIENTO SAN FRANCISCO SOLANO, NORTE GRANDE, FRATERNIDAD, VIRGEN DE URKUPIÑA, ISRAEL, SAN JUSTO 2 Y 3" – **NOTA DE PEDIDO N° 00101/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente pliego se refiere al Mantenimiento de Calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Sud Este de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal.

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00101/2023 de fecha 02/02/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 60.177.000,00 (Pesos Sesenta Millones Ciento Setenta y siete Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/59 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 61 rola informe del Subprograma de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – conservación de calzadas - Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 63 rola Dictamen N° 23/2023, del Programa de Asesoría jurídica, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 63 obra Resolución N° 13/2023 de la Secretaría de Públicos y ambiente, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 65 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 66 rola Comprobante Compras Mayores N° 01613/2023 de fecha 15/02/2023 por la suma de \$ 60.177.000,00 (Pesos Sesenta Millones Ciento Setenta y siete Mil con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

QUE a foja 68 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS JUSTICIA, PRIMERA JUNTA, SANIDAD 2, SIGLO XXI, CALCHAQUÍ, APOLINARIO SARAVIA, JAIME DAVALOS, 2 DE ABRIL, SANTA CLARA DE ASIS, BARRIOS POPULARES, ASENTAMIENTO SAN FRANCISCO SOLANO, NORTE GRANDE, FRATERNIDAD, VIRGEN DE URKUPIÑA, ISRAEL, SAN JUSTO 2 Y 3" – NOTA DE PEDIDO N° 00101/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 60.177.000,00 (Pesos Sesenta Millones Ciento Setenta y siete Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N° 2.- DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en la Memoria Técnica, en el título provisión de útiles para la inspección de obra, únicamente en lo que se refiere a provisión de una computadora notebook y de una impresora, siendo exigibles solo los útiles de librería.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 23 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00122/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.776-SG-2023.-

OBRA: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA-1RA ETAPA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00049/2023.-**

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 15:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA-1RA ETAPA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00049/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 23 de febrero de 2023 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "NORTE ARIDOS S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "NORTE ARIDOS S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00049/2023) por la firma "NORTE ARIDOS S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 24 de febrero de 2023 a hora 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "NORTE ARIDOS S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 27 de febrero de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0139/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente N°11.152-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Complementarias para la Pavimentación con H° en Calle Francisco Arias y Gregorio Acosta".

VISTO el expediente N°11.152-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Complementarias para la Pavimentación con H° en Calle Francisco Arias y Gregorio Acosta**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0035/2023, Expte.5.262-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00053/23 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-737y de fs. 3/7, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 43.077, emitida por GESTION COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs.13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$8.989.803,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Tres con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00053/23CGC correspondiente a expediente N°5.262-SG-2023.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, lunes 27 de febrero de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0140/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente N°11.154-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Complementarias para la Pavimentación con H° en Calles M.G. de Todd, Luis Refojos y E. Molina".

VISTO el expediente N°11.154-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Complementarias para la Pavimentación con H° en Calles M.G. de Todd, Luis Refojos y E. Molina**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0033/2023, Expte.4.530-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00052/23 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-736y de fs. 3/7, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 43.078, emitida por GESTION COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs.13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de\$9.625.145,00(Pesos Nueve Millones Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00052/23 CGC correspondiente a expediente N°4.530-SG-2023.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretariárespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 034

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016297-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Alejandro Gabriel Arias, DNI N° 21.896.399, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **ALEJANDRO GABRIEL ARIAS**, DNI N° 21.896.399, con domicilio en calle Dean Funes N° 1852 de Barrio El Pilar de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 035

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016312-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Alicia Alejandra Coria, DNI N° 23.155.978, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALICIA ALEJANDRA CORIA**, DNI N° 23.155.978, con domicilio en Manzana 250 "D"; Casa 10 de Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 036

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016305-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Graciela Ivana Ardaya, DNI N° 28.073.566, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRACIELA IVANA ARDAYA**, DNI N° 28.073.566, con domicilio en Block 9, Departamento 8, Piso 1° de Barrio Don Emilio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 037

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016280-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen Vicenta Suarez, DNI N° 20.919.223, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN VICENTA SUAREZ**, DNI N° 20.919.223, con domicilio en Manzana 378 "B"; Casa 4 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 038

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016264-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Flavia Micaela Valdiviezo, DNI N° 35.482.988, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **FLAVIA MICAELA VALDIVIEZO**, DNI N° 35.482.988, con domicilio en Manzana 308 "C"; Lote 19 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 MAR 2023

**RESOLUCIÓN N° 034.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015625-SG-2023.**

VISTO la Resolución N° 023/23, de fecha 28/02/23, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario administrativo, se omitió la incorporación, modificatoria y bajas en el Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023;

QUE el Área de Auditoría realizó la verificación y control de la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional Horario Extensivo, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría mediante Resolución N° 041/23, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - EXCLUIR del adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023, según se detalla en el 1º párrafo del considerando a los agentes que figuran en el Punto a) del Anexo adjunto. -

ARTICULO 2º. - AUTORIZAR a partir del 01/03/2023, a cumplir con el Adicional Horario Extensivo a los Agentes citados en el punto b) del Anexo adjunto.-

ARTICULO 3º. - MODIFICAR a partir del 01/03/2023, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2022 de los agentes mencionados en el punto c) del Anexo adjunto. -

ARTICULO 4º. - NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo. -

ARTICULO 5º. - TOMAR debida razón la Sub Secretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 6º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASTELLI

ANEXOa) **BAJAS:**

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
GOMEZ SERGIO AMANCIO	14.303.589	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
SILVA MANUEL	13.624.074	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
RODRIGUEZ TEODORO	13.640.739	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°

b) **ALTAS:**

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
ARANCIBIA DIEGO OSCAR	29.164.763	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ARROYO GUILLERMO	30.189.918	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
HURTAO VICTOR DAVID	12.959.808	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°

c) **MODIFICACIONES:**

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
OJEDA FERNANDO MARTIN	28.616.786	36	ART. 46° INC. B
GUTIERREZ SONIA ELIZABETH	23.953.185	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
CHAILE LIDIA MARISABEL	24.104.902	60	ART. 44° INC. B CAT.1°

CASTELLI

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCION N° 0104
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y
CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59178-SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección C Manzana 20, Parcela 38, Matrícula 185.744 localizado en calle Lavalle esquina Abraham Cornejo de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en Lavalle esquina Abraham Cornejo en Salta Capital con una superficie a construir de 1452,55 m2 destinados a vivienda, 238,92 m2 destinados a local comercial y alrededor de 100 m2 para otros usos (depósito y quincho);

QUE a fs. 11 el presentante agrega la Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección C Manzana 20, Parcela 38, Matrícula 185.744 localizado en calle Lavalle esquina Abraham Cornejo de la Ciudad de Salta, cuyos titular es la firma MOTO CABRERA S.A. C.U.I.T. N° 30-71254010-5;

QUE a fs. 10 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS es Permitida en el Distrito M3;

QUE a fs. 25/26 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "LOCAL COMERCIAL VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR 26 U.F.". La obra constará de subsuelo, planta baja, cuatro (04) pisos y terraza con quincho;

QUE a fs. 28/29 obra informe de Inspectores de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano realizado en fecha 12/12/2022, en el cual se manifiesta PROYECTO NO INICIADO;

QUE a fs. 32 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "LOCAL COMERCIAL VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR 26 U.F.", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección C Manzana 20, Parcela 38, Matrícula 185.744 localizado en calle Lavalle esquina Abraham Cornejo, localizado en la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **MOTO CABRERA S.A. C.U.I.T. N° 30-71254010-5.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, desde la etapa de demolición, limpieza y preparación del sitio, y de las obras complementarias para la dotación de los servicios. En el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberán adjuntarse respuestas positivas de factibilidad de servicios.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MOTO CABRERA S.A. C.U.I.T. N° 30-71254010-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 MARZO 2023

RESOLUCION N° 0105

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 65440

VISTO el Legajo N° 65440 mediante el cual la Sra. **MARIA ROMERO, D.N.I. 12.701.818** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en Avda. Roberto Romero N° 3426 B° Intersindical, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 189.368, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0595/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.479** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito Avda. Roberto Romero N° 3426 B° Intersindical, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:

Capacitación del Personal en función al Plan presentado.

Últimos controles de los matafuegos.

Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)

Control de la estática de la Instalación Eléctrica (en caso de ser necesario - justificar)

Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.

Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:

Últimos registros de capacitación a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.

Actas de simulacros de evacuación

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a MARIA ROMERO, D.N.I. 12.701.818 la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCION N° 0106

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67207.-**

VISTO el Legajo N° 67207 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MAYOR Y MENOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNO)"**, en un local sito en calle **LOS CASTAÑOS N° 20 B° TRES CERRITOS catastro N° 49.553 – 49.554** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 193401 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MAYOR Y MENOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNO)"** desarrollada en un local sito en calle **LOS CASTAÑOS N° 20 B° TRES CERRITOS catastro N° 49.553 – 49.554** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12288 otorgado por la Subsecretaria de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 20/01/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MAYOR Y MENOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNO)"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MAYOR Y MENOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNO)"** presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3**, desarrollada en un local sito en calle **LOS CASTAÑOS N° 20 B° TRES CERRITOS catastro N° 49.553 – 49.554** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79622** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MAYOR Y MENOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNO)"** a desarrollarse en el local sito en calle **LOS CASTAÑOS N° 20 B° TRES CERRITOS catastro N° 49.553 – 49.554** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCION N° 0107
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 37616.-

VISTO el Legajo N° 37616 mediante el cual la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES – DESPENSA – CAMARA DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES", en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 20 B° 9 DE JULIO** catastro N° 87.463 – 70.059 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 191847 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES – DESPENSA – CAMARA DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES" desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 20 B° 9 DE JULIO** catastro N° 87.463 – 70.059 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 34690 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/10/2014 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES – DESPENSA – CAMARA DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES – DESPENSA – CAMARA DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES" presentada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3**, desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 20 B° 9 DE JULIO** catastro N° 87.463 – 70.059 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74582** correspondiente a la actividad "VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES – DESPENSA – CAMARA DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES" a desarrollarse en el local sito en avda. **ARTIGAS N° 20 B° 9 DE JULIO** catastro N° 87.463 – 70.059 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 0108
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 65952

VISTO el Legajo N° 65952 mediante el cual la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 80/82 B° AREA CENTRO catastro N° 2.156** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52749 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 80/82 B° AREA CENTRO catastro N° 2.156** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9771, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada por la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5** en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 80/82 B° AREA CENTRO catastro N° 2.156** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 80/82 B° AREA CENTRO catastro N° 2.156**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79446** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 80/82 B° AREA CENTRO catastro N° 2.156** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCION N° 0109
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 63628.-

VISTO el Legajo N° **63628** mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNE ENVASADA EN ORIGEN**", en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 920 B° AREA CENTRO catastro N° 3.834** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 193399 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNE ENVASADA EN ORIGEN**" desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 920 B° AREA CENTRO catastro N° 3.834** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9466 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/03/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNE ENVASADA EN ORIGEN**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNE ENVASADA EN ORIGEN" presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3**, desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 920 B° AREA CENTRO catastro N° 3.834** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79361** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO AUXILIAR – VENTA DE CARNE ENVASADA EN ORIGEN" a desarrollarse en el local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 920 B° AREA CENTRO catastro N° 3.834** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 MAR 2023

SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
RESOLUCION N° 0110
REFERENCIA: LEGAJO N° 43866.-

VISTO el Legajo N° **43866** mediante el cual la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71225972-4**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON – PLANTA DE RECICLAJE DE BASURA PARA PROCESAMIENTO DE FILMS STRETCH – ELABORACION DE ARTICULOS DESCARTABLES - BOLSA PARA RESIDUOS" en un local sito en calle **CALLE N° 2 S/N° B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 185982 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON – PLANTA DE RECICLAJE DE BASURA PARA PROCESAMIENTO DE FILMS STRETCH – ELABORACION DE ARTICULOS DESCARTABLES - BOLSA PARA RESIDUOS" desarrollada en un local sito en calle **CALLE N° 2 S/N° B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993**, en la ciudad de Salta;

QUE el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 22523 de fecha 12/01/2023 en cual se establece que la Actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON – PLANTA DE RECICLAJE DE BASURA PARA PROCESAMIENTO DE FILMS STRETCH – ELABORACION DE ARTICULOS DESCARTABLES - BOLSA PARA RESIDUOS" está **SUJETA A REGLAMENTO INTERNO** en el Distrito PI, en un local ubicado en calle **CALLE N° 2 S/N° B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993**, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 02/03/2023 se manifiesta la existencia de un sector de producción donde se elabora film stretch y film de PVC; una máquina que troquela etiquetas autoadhesivas. El proceso productivo de etiquetas produce residuos de papel el cual es retirado por la empresa ECO NORTE. Al momento de la inspección no se perciben malos olores ni ruidos molestos; el local se encuentra en buenas condiciones;

QUE la firma cuenta con Certificado de Aptitud Ambiental Municipal emitido a través de la Resolución N° 0029/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental por el rubro **FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC**, el cual fue categorizado como de Bajo Impacto Ambiental y Social;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 09/03/2023 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. b) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. b);**

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON – PLANTA DE RECICLAJE DE BASURA PARA PROCESAMIENTO DE FILMS STRETCH – ELABORACION DE ARTICULOS DESCARTABLES - BOLSA PARA RESIDUOS" desarrollada por la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71225972-4**, en un local sito en calle **CALLE N° 2 S/N° B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse todos los procesos industriales que se desarrollan en la Fábrica, con el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generadas y la gestión de las mismas:

Fábrica de etiquetas autoadhesivas y film PVC.

Fábrica de papel ondulado.

Envases de papel.

Fábrica de cartón ondulado.

Envases de cartón.

Planta de reciclaje de basura para procesamiento de films stretch.

Elaboración de artículos descartables.

Bolsas de residuos.

Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71225972-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

Salta, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°021

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°66582-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Socio Gerente María Eugenia Zingone de la firma MH.DK. SRL CUIT N° 30-71668383-0, titular del local comercial ubicado en calle Mitre N° 37 Galería "El Palacio" Locales 30/31 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE de acuerdo a las normativas vigentes: *Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sobrietas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad;*

QUE a fs. 01/16 obra la documentación requerida presentada por la firma MH.DK. SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalizaciones de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen Legal N° 036/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Firma **MH.DK. S.R.L. CUITN° 30-71668383-0, Titular del Local Comercial "LUCCIANO'S" rubro Heladería - Cafetería**, la autorización para la instalación de diez (10) mesas con treinta y dos (32) sillas y cinco (05) parasoles, distribuidas sobre calle Mitre N° 37 Galería "El Palacio" Locales 30/31 (frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el *estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010*, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Socia Gerente María Eugenia Zingone de la firma MH.DK. S.R.L. del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°022**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N°63859-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la firma THOR S.A.S. CUIT N° 30-71728785-8, titular del local comercial ubicado en calle Zuviría N° 90 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE de acuerdo a las normativas vigentes: Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sombrillas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad;

QUE a fs. 01/11 obra la documentación requerida presentada por la firma THOR S.A.S. y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalizaciones de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen Legal N° 037/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Firma THOR S.A.S. CUITN° 30-71728785-8, Titular del Local Comercial "BAR MAC" rubro Bar - Confeitería Sin Espectáculo, la autorización para la instalación de nueve (09) mesas con veintisiete (27) sillas y tres (03) parasoles, distribuidas sobre calle Zuviría N° 90 (frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma THOR S.A.S. del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°023

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°000502-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Ángel Fili DNI N° 17.355.849, Socio Gerente de la Firma FISA S.R.L CUIT N° 30-71011265-3, del local comercial ubicado en Avda. Reyes Católicos N° 1450 B° Tres Cerritos de esta Ciudad, solicita la renovación autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a fs. 01/15 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Ángel Fili y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 16/18 obra Dictamen N° 038/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR al Sr. **ÁNGEL FILI DNI N° 17.355.849, Socio Gerente de la Firma FISA S.R.L CUIT N° 30-71011265-3, Local Comercial "HELADERÍA FILI" rubro Elaboración y Venta de Helados,** la **RENOVACIÓN** de la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con veinticuatro (24) sillas, adosadas a la línea de edificación del local Comercial, distribuidas sobre la vereda de Avda. Reyes Católicos N° 1450 B° Tres Cerritos, por el año fiscal vigente, vencimiento el **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Ángel Fili Socio Gerente de la Firma FISA S.R.L del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°024

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 20877-SG-2022 y Nota Siga N° 1460/23

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Víctor Hugo Mollo DNI N° 17.441.399, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Peatonal Alberdi esquina Urquiza de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3º: *"denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: *"Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";*

QUE a fs. 01/20 obra la documentación presentada por el Sr. Víctor Hugo Mollo, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs. 21/23 obra Dictamen N° 039/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial desde el mes de Abril a Diciembre del año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. VICTOR HUGO MOLLO DNI N° 17.441.399, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi esquina Urquiza, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Víctor Hugo Mollo del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto ocho de los considerando, corresponde abonar por los meses de Abril a Diciembre/22, los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 20 MAR 2023

**RESOLUCIÓN N° 025
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68060-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el representante Sr. Carlos Alberto Gutiérrez de la firma ALMEIDA SANTIAGO CUIL N° 20-29152275-1, titular del local comercial ubicado en calle Mitre N° 35 Local 2 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE de acuerdo a las normativas vigentes: Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sombrillas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad;

QUE a fs. 01/14 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Carlos Alberto Gutiérrez y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalizaciones de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 15/17 obra Dictamen Legal N° 040/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Firma **ALMEIDA SANTIAGO CUILN° 20-29152275-1, Titular del Local Comercial "PLAZA 9" rubro Confeitería Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de dieciocho (18) mesas con treinta y seis (36) bancos de un solo cuerpo y siete (07) parasoles, distribuidas sobre calle Mitre N° 85 Local 2 (frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al representante de la firma ALMEIDA SANTIAGO Sr. Carlos Alberto Gutiérrez del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 20 MAR 2023

RESOLUCIÓN N°026

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 29419-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Silvia Graciela Gutiérrez DNI N° 21.180.596, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle España y Pasaje Carrio (Peatonal Banco Macro) de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4º: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por la Sra. Silvia Graciela Gutiérrez, requerida en los Art. 6º inc. 1/2, 21º y 39º de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 17/19 obra Dictamen Legal N° 041/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, debiendo mantener la estética del local establecida;

QUE a fs. 04 obra **Autorización** para la venta en la vía pública - Parada Fija Permanente por el año 2021, por lo cual el titular continúa ejerciendo actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9º de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. **SILVIA GRACIELA GUTIERREZ DNI N° 21.180.596**, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle España y Pasaje Carrio (Peatonal Banco Macro), instalado un kiosco de estructura metálica hexagonal ocupando una superficie **Total 4,80 mts²**, siendo el rubro comercial venta de flores, por el año fiscal vigente con

vencimiento el 31/12/23, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Silvia Graciela Gutiérrez del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto seis de los considerando, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 16 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 013

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11530-SG-2023

VISTA la "3 era EDICIÓN DE LA FIESTA DE SAN PATRICIO" que se llevará a cabo el día 18 de Marzo del 2023 desde las 12.00hs hasta las 00.00hs. en Paseo Ameghino, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento está dirigido a la comunidad salteña, a la familia y al público en general; donde también se convocan a cervecerías artesanales y emprendimientos gastronómicos de la zona, conservando siempre la impronta irlandesa.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES TURÍSTICO Y CULTURAL MUNICIPAL al evento "3 era EDICIÓN DE LA FIESTA DE SAN PATRICIO" que se llevará a cabo el día 18 de Marzo del 2023 desde las 12.00hs hasta las 00.00hs. en Paseo Ameghino, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR al Sr. Leonardo Goldberg de la presente. –

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 014

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

REF. EXPTE. N° 6502-SG-2023

VISTO la Resolución N° 009/23 de la Secretaría de Cultura y Turismo, se autoriza al personal que se consigna en el Anexo I a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario subsanar un error involuntario al no consignarse en el considerando de la citada resolución que a fs.12 vta. de Expediente de Referencia se adjunta copia fiel de Resolución N° 824 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la cual Resuelve en su Art. 1°.- Autorizar el traslado definitivo del agente de planta permanente **Sr. IVAN, MARCELO LÓPEZ D.N.I. N° 29.334.921** a la Secretaría de Movilidad Ciudadana; en su Art.3°.- Excluir a partir de su notificación al agente del cobro de los Adicionales Tareas Insalubres y Extensión Horaria;

QUE por otra parte a través del Decreto N° 074 de Secretaría Legal y Técnica con Referencia Expediente N° 55633-SG-2022, Resuelve en su Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada en fecha 01/10/22 por el agente de planta permanente **Sr. PABLO ALEJANDRO HERRERA, D.N.I. N° 22.146.827**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a los agentes **Sr. IVAN, MARCELO LÓPEZ D.N.I.N° 29.334.921** y **Sr. PABLO ALEJANDRO HERRERA, D.N.I. N° 22.146.827** del Adicional por Horario Extensivo consignado en el Anexo I de la Resolución N° 009/23, por los motivos enunciados en el considerando._

ARTICULO 2°.- TOMAR RAZON de la presente Programa de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos; de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos y/o mantenimiento de los nicho ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza n° 14699- Art 17 si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación."Autorizado por Secretario: Mariano Castellii Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	4611	ALTAMIRANO ROSA	02/03/2013
2	4612	VELASCO BENITO	02/03/2013
3	4613	ALVARES ANDREA G	02/03/2013
4	4614	ENCINA ALEJANDRO SEBASTIAN	02/03/2013
5	4615	RIVERO JUAN PABLO	02/03/2013
6	4616	MAMANI DANIEL F.	02/03/2013
7	4617	GARCIA HUGO DANTE	02/03/2013
8	4618	PEREZ HECTOR RODOLFO	02/03/2013
9	4619	ARROYO JUAN	02/03/2013
10	4620	MORENO DE ARGANARAZ PETRONA	02/03/2013
11	4621	VALENCIA JUAN TOMAS	02/03/2013
12	4622	LOPEZ CANDIDO	02/03/2013
13	4623	FLORES ROBERTO JULIO	02/03/2013
14	4625	CHOQUE GERARDO	02/03/2013
15	4626	ACEVEDO ZOE LUCIANA	02/03/2013
16	4627	JIMENEZ ANGEL SANTOS	02/03/2013
17	4628	MUÑOZ GLADYS CRISTINA	02/03/2013

18	4629	PETRONA R. DE TARIFA	02/03/2013
19	4630	GONZALEZ FRANCISCA TERESA	02/03/2013
20	4632	SERAPIO ALBERTO	02/03/2013
21	4633	ARAMAYO RAMON ADOLFO	02/03/2013
22	4634	NOLASCO NEMECIA	02/03/2013
23	4635	ACUÑA FRANCISCA	02/03/2013
24	4636	N.N. PLAZA	02/03/2013
25	4637	RUIZ CARLOS GERONIMO	02/03/2013
26	4639	SIRSA ALVERO FRIDOLA	02/03/2013
27	4640	BARRIOS CONSTANCIO	02/03/2013
28	4641	VILLAGRA JUANA FRANCISCA	02/03/2013
29	4642	GUAITIMA MARIA C.	02/03/2013
30	4643	SANTOS RODRIGUEZ JOSE	02/03/2013

VILLAFÑE

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación. "Autorizado por Secretario: Mariano Castelliy Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1.	018	2	3	470	COUSELO MARIA CLORINDA	31/12/2021
2.	080	2	5	532	SUICA DE GUTIERREZ MANUELA	31/12/2021
3.	154	2	4	606	VILCA ANGEL	31/12/2021
4.	252	2	2	704	ARENA MARIO ENRIQUE	31/12/2021
5.	393	2	3	845	FLORES RICARDO JAVIER	31/12/2020
6.	411	2	1	863	LOPEZ PEDRO SEBASTIAN	31/12/2021
7.	001	3	1	873	CALLE VICTOR DEL VALLE	31/12/2021
8.	043	3	3	915	CASTRO DE ARIAS SEVERA	31/12/2021
9.	237	3	2	1109	AGUILAR CAMILO	31/12/2018
10.	271	3	1	1143	CRUZ FACUNDO HORACIO	31/12/2021
11.	322	3	2	1194	MUÑOZ DE DIAZ GLADYS	31/12/2021
12.	325	3	5	1197	OVELAR FELIX BAREIRO	31/12/2020
13.	334	3	4	1206	CABRERA NOEMI DE LOS A.	31/12/2020
14.	339	3	4	1211	HERRERA RAUL RAFAEL	31/12/2020
15.	347	3	2	1219	LOPEZ DIEGO	26/01/2021
16.	369	3	4	1241	GONZALEZ MARIA ELENA	05/05/2021
17.	369	3	4	1241	GONZALEZ DIEGO A.	05/05/2021
18.	388	3	3	1260	MANSILLA CATALINA	31/12/2020
19.	206	4	1	1498	BORJAS TORRES ANSEM	31/12/2021
20.	251	4	1	1543	YAPURA LILIANA DEL VALLE	24/09/2021
21.	302	4	2	1594	RUFINO DE GARCIA CERAFINA	31/12/2021

22.	074	6	4	2206	ALANIS JOSE	12/03/2021
23.	007	6	2	2139	GOMEZ ARACELI DEL M.	31/12/2021
24.	007	6	2	2139	GOMEZ JUAN DAVID	31/12/2021
25.	008	6	3	2140	GAUNA RONALDO	31/12/2021
26.	048	6	3	2180	SANCHEZ CLARA DEL VALLE	31/12/2021
27.	050	6	5	2182	GUAYMAS CARLOS PAULO	31/12/2021
28.	075	6	5	2207	ZARATE LILIANA DEL VALLE	31/12/2021
29.	136	6	1	2268	HOYOS FELIDA	31/12/2021
30.	190	6	5	2322	BAEZ JOSE	31/12/2021
31.	209	6	4	2341	ROMERO CLAUDIA GABRIELA	31/12/2021
32.	220	6	5	2352	CACERES MANUEL	31/12/2021
33.	226	6	1	2358	GONZALEZ JUAN CARLOS -GONZALEZ DELIA	31/12/2021
34.	230	6	5	2362	EDITH PERLA DE TEJO	31/12/2021
35.	265	6	5	2397	R. DE GARCIA CRISTINA	03/08/2021
36.	276	6	1	2408	ZUÑIGA AGUSTINA	31/12/2021
37.	141	7	1	2693	PRADO CELIA	15/04/2020
38.	170	7	5	2722	TERAN VARGAS TELMO	31/12/2021
39.	305	7	5	2857	AGUIRRE ANASTACIO	26/12/2020
40.	399	7	4	2951	GARCIA HUGO ALBERTO	31/12/2020
41.	400	7	5	2952	N.N. REYNOSO	31/12/2021
42.	400	7	5	2952	ALANIS ALICIA DEL T.	31/12/2021
43.	409	7	4	2961	CARRETERO MARIA	31/12/2021
44.	410	7	5	2962	OLIVERA CARLOS	31/12/2020
45.	415	7	5	2967	MAMANI SILVERIA	31/12/2020
46.	121	7	1	2673	SINNER ELVIRA	16/07/2020
47.	142	8	2	3114	VERON TEODOCIA	31/12/2019
48.	039	9	4	3431	YURQUINA L. MANUELA	31/12/2021
49.	050	9	5	3442	FERNANDEZ LUCIA	31/12/2021
50.	071	9	1	3463	PEREYRA EPIFANIO	31/12/2021
51.	080	9	5	3472	IBARGUREN SANTIAGO	31/12/2021
52.	148	9	3	3540	VILLA SEGUNDO	03/02/2020
53.	217	9	2	3609	ARAMAYO VALENTIN	31/12/2021
54.	228	9	3	3620	RUIZ DE D JALLAD MARIA DEL C.	03/12/2021
55.	312	9	2	3704	OLGA YOLANDA DE GOMEZ	31/12/2021
56.	346	9	1	3738	NARDINI ITALO	31/12/2021
57.	375	9	5	3767	AGUIAR ARNALDO RAMON	31/12/2021
58.	411	9	1	3803	AMICO MARIO	10/07/2021
59.	219	10	4	4031	RETAMBAY VENTURA	31/12/2020
60.	019	11	4	4250	PEPELNAC FELIX	31/12/2021
61.	140	11	5	4371	VACA DE ORTEGA LUCRECIA	31/12/2018
62.	397	11	2	4628	RABAGO JULIO	31/12/2020
63.	026	13	1	5097	PASTENE SOSA JOSE LUIS	24/09/2021
64.	058	13	3	5129	PATAGUA JOSEFINA FRANCISCA	31/12/2020
65.	373	13	3	5444	ALEGRE CLAUDIO SEBASTIAN	31/12/2020
66.	909	13	4	5980	CANDIA ANTONIO MILAGRO	21/11/2020

67.	942	13	2	6013	VAZQUEZ DE FABIAN CARMEN G,	27/11/2020
68.	1009	13	5	6080	YAPURA DE LAMAS JUANA	31/12/2020
69.	1177	13	2	6248	ERAZU JOSE PATRICIO	25/06/2019
70.	1238	13	3	6309	LIQUIN RAMONA	31/12/2020
71.	1249	13	4	6320	GERONIMO BENITO	06/10/2019
72.	1253	13	3	6324	CONCHA ERNESTINA DEL CARMEN	30/06/2019
73.	1272	13	2	6343	PACHADO ALNGEL MARIO	29/07/2019
74.	092	14	2	6473	BALTAZAR RITA	20/05/2021
75.	109	14	4	6490	MAMANI FORTUNATO	31/12/2021
76.	157	14	2	6538	GARAMENDI DE TORRES MODESTA	31/12/2021
77.	169	14	4	6550	SUAREZ DANIEL	31/12/2021
78.	172	14	2	6553	TEN MARIA PATRICIA M.	13/06/2021
79.	375	14	5	6756	ZERPA BERNARDA	31/12/2021
80.	414	14	4	6795	ARNDIA TEOFILO	11/07/2021
81.	421	14	1	6802	SALINAS LORENZO	15/10/2021
82.	451	14	1	6832	DE LA VEGA LEONCIO NEPTALI	31/12/2021
83.	628	14	3	7009	MAMANI ROSA E.	31/12/2021
84.	645	14	5	7026	RODRIGUEZ BLANCA DEL VALLE	29/08/2021
85.	646	14	1	7027	ZENTENO ROSA	01/05/2021
86.	703	14	3	7084	FERNANDEZ MANUEL JOS E	31/12/2021
87.	727	14	2	7108	ARROYO REYNALDO	31/12/2021
88.	771	14	1	7152	VIÑAVAL MARIA ANGELICA	31/12/2021
89.	816	14	1	7197	VEGA CARLOS IGNACIO	03/08/2021
90.	835	14	5	7216	LARA NOE JOSEFINA	13/12/2021
91.	846	14	1	7227	GODOY ELENA	31/12/2021
92.	846	14	1	7227	GUZMAN FRANCICO	31/12/2021
93.	931	14	1	7312	NAVARRO TERESA	06/10/2021
94.	1287	14	2	7668	VIDAURRE SERAFINA	17/09/2020
95.	204	16	4	8110	APROSOFF JOSE	26/02/2020
96.	030	17	5	8151	GONZALEZ GUILLERMO	31/12/2020
97.	169	17	3	8290	AYALA ALMOZA B.	31/12/2021
98.	247	17	2	8368	LERA JUAN ARNALDO	31/12/2020
99.	292	17	2	8413	VILTE EDUARDO	30/09/2020
100.	411	17	1	8532	ARCE RAFAEL	31/12/2020
101.	036	18	1	8652	BRANCICH TELMO TOMAS JESUS	16/02/2021
102.	086	18	1	8702	ESCOBAR E.REINOSO	31/12/2021
103.	101	18	1	8717	RUIZ AUDELIA DEL C.	31/12/2020
104.	206	18	4	8822	LAMAS BLANCA NELIDA	22/03/2021
105.	408	18	3	9024	SANTOS RODRIGO ALEJANDRO	31/12/2020
106.	431	18	1	9047	RAMOS JUANA FRANCISCA	31/12/2020
107.	042	19	2	9116	HERRERA ARCELIA	26/08/2020
108.	049	19	4	9123	CARI ESTHER ASUNCION	31/12/2021
109.	330	19	5	9184	QUINTEROS FILOMENA ANTONIA	31/12/2019
110.	332	19	2	9186	CIRO VEGA	20/07/2020
111.	333	19	3	9187	GARECA JURADO ADRIAN	31/12/2021

112.	49	9	4	3441	PEREZ LUISA	INH-CONS.
113.	180	9	5	3572	N.N.SAVAN	INH-CONS.
114.	--	---	---	DEPOSITO	N.N. (VARGAS RAUL FERNANDO)	-----
115.	753	N	3RA	PARCELA	OLIVERA MARCOS ANTONIO	-----

VILLAFÑE

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 003 C.D.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FIJAR los días miércoles a horas 16:00, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución N° 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 007 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-1467/22, 135-1468/22 y 135-1469/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, plan y estudio técnico de obras de circulación y seguridad vial a ejecutarse en la zona afectada por la construcción de la nueva terminal de ómnibus, área centro y plaza 9 de Julio, en un radio de mil metros, contemplando las diferentes vías y criterios de accesibilidad para el desplazamiento de personas con movilidad reducida.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4123/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, referente a lo establecido en la Ordenanza N° 11.845 que regula el servicio de cadetería y/o mensajería, lo siguiente:

- Nómina de agencias y empresas habilitadas o en proceso de habilitación;
- Puntualice cuáles de ellas cuentan con carnet sanitario, requisito indispensable según lo señala su artículo 6º, inciso e);
- Detalle mecanismos y frecuencias de control;
- Si se encuentra actualizado el Registro Único de Trabajadores de moto vehículos y ciclo rodados, conforme artículo 13 Bis de la citada norma.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0131/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, detalle sobre las obras a ejecutar, previstas en el Plan de Obras 2.023, especificando tipos de tareas y lugares.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 010 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0277/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Si la Municipalidad de la ciudad de Salta cumple con la grilla salarial y normas laborales, según lo indicado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07, de “Vigilancia, seguridad comercial e industrial, investigadores privados y custodios de valores”, vigente en todo el territorio nacional;
- b) Si los empleados de las empresas de vigilancia privada, prestadoras del servicio, percibieron el bono no remunerativo de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000), en dos cuotas de pesos doce mil (\$ 12.000), otorgado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 841-2022 del Poder Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 011 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0406/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita informe a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a la compra de macetones rotomoldeados para la colocación en distintos puntos de la Ciudad, lo siguiente:

- a) Empresa a la que se le realizó la compra y monto de la contratación final;
- b) Cantidad de macetones adquiridos y ubicación de los mismos;
- c) Lugares donde se encuentran emplazados y cantidad por espacio;
- d) Razones por las cuales existen a la fecha macetones rotomoldeados vacíos;
- e) Empresa que realiza el mantenimiento y costo mensual del mismo;
- f) Motivos para incorporar dichas intervenciones urbanas en el paisaje y espacio público.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 012 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0461/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:



- a) Plan de semaforización para el año 2.023, indicando cantidad, ubicación, plazos y puesta en funcionamiento;
- b) Costo de instalación aproximado por semáforo y características técnicas;
- c) Cantidad de semáforos previstos en base a las resoluciones sancionadas por este Concejo Deliberante en el año 2.022.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 013 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0497/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Si existe un plan o programa de reubicación de los feriantes del parque San Martín, cuyos locales funcionan en el espacio público que comprende pasaje Beltrán, entre avenida San Martín y pasaje Chiclana, en su trocha oeste, en la platabanda y en la vereda oeste, que colinda con la misma hasta la pérgola allí existente;
- b) Relevamiento actualizado de los puesteros que se encuentran en condiciones de ser trasladados;
- c) Si dicho relevamiento está sujeto a modificaciones o ampliaciones;
- d) Requisitos que deben cumplir los puesteros;
- e) Lugar dispuesto para el traslado de feriantes, obras proyectadas y plazos de ejecución;
- f) Si existe plan o proyecto futuro a llevarse a cabo en parque San Martín.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 014 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0697/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, funciones de la nueva Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, motivos para su creación y detalle de las condiciones de idoneidad para el cargo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"